



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**APLICACIÓN DE LAS NORMAS REFERIDAS A LA PROTECCIÓN DE LA
NIÑEZ CONTRA EL TRABAJO INFANTIL Y TUTELA EFECTIVA DEL
BIENESTAR DE LOS NIÑOS EN EL DISTRITO DE WANCHAQ**

PRESENTADO POR:

Bach. Roxana Silvia Pizarro Esquivel

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

LIMA – PERÚ

2018

DEDICATORIA

*Con mucho cariño, amor y fe, a quien
permite que se realice todas mis metas y
objetivos: Dios y Nuestra Santísima Madre
Virgen.*

*A mi esposo Juan Cirilo con muchos amor y
a mis hijos Juan Eduardo y Claudia Camila
que son la razón de vivir.*

*A mis adorados padres Livia y Nilo que
fueron mi fortaleza en mi camino.*

*A mis hermanos queridos Manuel, Alex,
Nilda, Nilo y Mary, que me dieron ánimos
para continuar en el camino.*

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento a toda la plana Docente de la Escuela Profesional de Derecho, quienes con su aporte y enseñanza lograron la culminación de mi carrera Profesional.

*En especial a mis asesores:
Asesor Metodológico Ph. Enrique Castro Cuba Barineza y Asesora Temática Mg. Carmen Murillo Quevedo, quienes en forma acertada me orientaron en la elaboración de la presente tesis.*

RECONOCIMIENTO

Mi reconocimiento a todas aquellas personas que me brindaron las facilidades para desarrollar mi trabajo de investigación, en especial a los ciudadanos que fueron muy amables con la encuesta y a todas a aquellas personas que laboran en las instituciones tutelares en defensa del niño y del adolescente como El Municipio de Wanchaq, Ministerio de Promoción del Trabajo, Comisaria de la Familia, DEMUNA de Wanchaq, Fiscalía de la Familia Wanchaq.

ÍNDICE

ABSTRAC	2
INTRODUCCIÓN	3
CAPÍTULO I	5
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	5
1.1 DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA	5
1.2 DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	7
1.2.1 DELIMITACIÓN ESPACIAL	7
1.2.2 DELIMITACIÓN SOCIAL	7
1.2.3. DELIMITACIÓN TEMPORAL.....	7
1.2.4. CONCEPTUAL	7
1.3 PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	8
1.3.1. PROBLEMA PRINCIPAL	8
1.3.2. PROBLEMAS SECUNDARIOS.....	8
1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	9
1.4.1. OBJETIVO GENERAL.....	9
1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	9
1.5 HIPÓTESIS Y VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN.....	9
1.5.1. HIPÓTESIS GENERAL.....	9
1.5.2. HIPÓTESIS SECUNDARIA.....	10
1.5.3. VARIABLES	10
1.5.3.1 VARIABLE INDEPENDIENTE.....	10
1.5.3.2. VARIABLE DEPENDIENTE.....	10
1.6 METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	11
1.6.1. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN	11
1.6.2. MÉTODO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	12

1.6.3.	POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN.....	13
1.6.4.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	13
1.6.5.	JUSTIFICACIÓN, IMPORTANCIA Y LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	14
1.6.6.	LIMITACIONES	16
CAPITULO II.....		17
MARCO TEÓRICO.....		17
2.1.	ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	17
2.2	BASES LEGALES	20
2.3.	BASES TEÓRICAS.....	30
2.4.	DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS	70
CAPITULO III.....		76
3.1.	PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.....	76
A)DISCUSION DE RESULTADOS.....		96
CONCLUSIONES		98
RECOMENDACIONES.....		100
BIBLIOGRAFÍA		101
ANEXOS		105

RESUMEN

Este trabajo de investigación consta de tres capítulos, en su primer capítulo trata acerca de la descripción de la realidad problemática que fui observando en el distrito de Wanchaq en cuanto se refiere a la explotación laboral a la cual está sometida la niñez que son víctima de explotación laboral cuyas edades no son adecuadas y no se encuentran contempladas en la norma para desarrollar las actividades a la que son obligados por sus padres. Así mismo me planteo un problema general sobre la aplicación de las normas contra el trabajo infantil para luego formularme problemas específicos y objetivos específicos con la única intención de resaltar la ineficacia de las normas jurídicas y así mismo la falta de cumplimiento de la labor de aquellas personas que laboran en las instituciones tutelares de la infancia y su protección. En la segunda parte se trata de todos aquellos aspectos teóricos y conceptuales relacionados con el tema elegido y sobre todo que tenga relación con las variables de investigación. En la tercera parte se trata acerca del aspecto metodológicos es decir contempla la hipótesis general y las hipótesis específicas que darán resultado o respuesta a los problemas planteados, así como el tipo, nivel y diseño de investigación y sobre todo la aplicación de los instrumentos de evaluación y medición que me permiten ver objetivamente la triste realidad de la infancia en el Distrito de Wanchaq, como se viene practicando la explotación infantil sin tener algún tipo de consideración de la niñez sea de sexo y edad, lo peor que en su mayoría son los padres de familia que los inducen u obligan a trabajar a sus menores hijos a realizar estos tipos de trabajos. En la parte final del trabajo de investigación encontramos el análisis e interpretación de las encuesta así como la discusión de resultados que nos permite realizar opiniones y contra opiniones al respecto de los porcentajes y resultados de las encuestas aplicadas y la relación que tienen con la triste realidad laboral de la infancia en el Distrito de Wanchaq y sus alrededores. Así mismo se encuentran las conclusiones a la que arribe luego de terminar mi trabajo de investigación así como las respectivas recomendaciones a considerarse.

PALABRAS CLAVE: Protección de la niñez, trabajo infantil.

ABSTRAC

This research work consists of three chapters, in its first chapter deals with the description of the problematic reality that I was observing in the district of Wanchaq as it refers to the labor exploitation to which are subjected the childhood that are victim of exploitation Whose ages are not adequate and are not contemplated in the norm to develop the activities to which they are forced by their parents. Likewise, I raise a general problem about the application of the norms against child labor and then formulate specific problems and specific objectives with the sole intention of highlighting the inefficacy of the legal norms and also the lack of fulfillment of their work of those persons That work in the guardianship institutions of the childhood and its protection. The second part deals with all those theoretical and conceptual aspects related to the chosen topic and above all related to the research variables. The third part deals with the methodological aspect, ie it contemplates the general hypothesis and the specific hypotheses that will give result or answer to the problems raised, as well as the type, niel, investigation research and especially the application of the evaluation instruments And measurement that allow me to objectively see the sad reality of childhood in the District of Wanchaq, as it has been practicing child exploitation without having some kind of consideration of childhood is sex and age, the worst that are mostly parents Of family that induce or force them to perform these types of work. In the final part of the research work we find the analysis and interpretation of the survey as well as the discussion of results that allows us to make opinions and against opinions about the percentages and results of the surveys applied and the relationship they have with the sad reality Child labor in and around Wanchaq District. Likewise are the conclusions that I find after completing my research work as well as the respective recommendations to be considered.

KEY WORDS: Protection of children, child labor

INTRODUCCIÓN

Desde muchos años atrás, el trabajo infantil en todas las sociedades del mundo es un hecho que se dió y aun se sigue dando que conlleva a la explotación laboral moderna en la actualidad y siendo los más perjudicados, niños y los adolescentes. Pues suena paradójico de esta situación se sigue dando aun cuando los estados hayan firmado convenciones, acuerdos internacionales para proteger los derechos de los niños y adolescentes.

Pues según las convenciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el trabajo infantil y sus peores formas dañan la salud de los niños, ponen en peligro su educación y los conducen a una mayor explotación y abuso algunas veces se les somete a la trata y se les obliga a cometer actividades ilegales y se les pone en peligro.

La configuración de toda una sumativa de esfuerzos, experiencias, dilemas del presente trabajo de investigación me ha llevado a ver con claridad que existen muchos niños y adolescentes que son víctimas de explotación infantil, cuyos derechos son vulnerados a pesar de la existencia de marco normativo nacional y marco normativo internacional referentes a la explotación laboral de niños y adolescentes. Por ello estoy segura que hará eco en todas aquellas personas que tengan la oportunidad de leer y revisar el presente trabajo, esperando que inste a los demás por luchar y defender el respeto de los derechos de los niños y adolescente que son víctimas de explotación infantil que considero que este tema es muy importante para el presente de los niños y adolescente así como para su futuro como personas y ciudadanos.

De este modo al trabajo de investigación **“APLICACIÓN DE LA NORMAS REFERIDAS ALA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ CONTRA EL TRABAJO INFANTIL Y TUTELA EFECTIVA DEL BIENESTAR DE LOS NIÑOS”** (Estudio aplicado en el Distrito de Wanchaq de la Provincia del cusco, año 2016), consta de tres capítulos a saber:

PRIMER CAPÍTULO.- En este capítulo aborde el problema de investigación, en torno a la aplicación de las normas referidas a la protección de la niñez y tutela y bienestar de la niñez.

Realice la descripción del problema y lo presente formalmente para el estudio y análisis a través de los instrumentos de investigación.

SEGUNDO CAPÍTULO.- En el segundo capítulo se encuentra enmarcado bajo un marco teórico, conteniendo los antecedentes de la investigación a nivel internacional, a nivel nacional y a nivel local. Además para darle validez legal se contó con las bases legales y para darle realce al trabajo me ocupe de las bases teóricas a través de la recopilación de datos de diferentes textos y teorías que me conlleve a una base sólida.

TERCER CAPÍTULO.- En el tercer capítulo considero el análisis e interpretación de resultados que recopile a través de la técnicas e instrumentos de recolección de datos cuyos instrumentos me permitieron obtener resultados de manera diagnóstica para tener una información real del tema a investigar

Así mismo presento mis conclusiones que servirán para los próximos trabajos de investigación para seguir incentivando a seguir estudios, así mismo también propongo las recomendaciones que espero de alguna manera lleve solución de este problema. La bibliografía que dará más realce al trabajo y por último los anexos.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

La niñez es una etapa del desarrollo humano que comprende entre el nacimiento de la persona y es el inicio o entrada en la etapa de la pubertad y adolescencia es decir entre el momento del nacimiento y aproximadamente hasta cumplir los 12 años de edad, una persona se considera niño o niña. Desde los 5 años de edad de la persona coincide con la edad escolar o ingreso del niño o niña en la institución educativa, iniciándose un periodo de convivencia con otros seres humanos de su misma edad, compartiendo momentos académicos, momentos recreativos y a través de los juegos el niño estudia, desarrolla y adquiere múltiples capacidades que le ayudarán en la vida como el sentido del deber, el respeto al derecho ajeno, el amor propio entre otros y momentos de alimentación que los hace sujetos de derechos y deberes así como de requerimientos de atención para con ellos.

Desde muchos años atrás se ha generado a nivel nacional e internacional un consenso respecto a que las niñas y los niños son sujetos de derechos que comprende el reconocimiento de tales derechos desde el ámbito político, filosófico y jurídico, así como su

ejercicio y respeto a los mismos cuando se desconocen o se transgreden. Pero sin embargo en nuestra sociedad peruana se viene vulnerando sus derechos y son víctimas de explotación laboral a pesar de la existencia de normatividad.

En el departamento de Cusco específicamente en el Distrito de Wanchaq cada vez es más frecuente encontrar en las calles a niños y niñas que se encuentran trabajando, es así que 1 de cada 5 niños trabajan ya sea en las paradas de los semáforos, por los alrededores de los mercados, así como interprovincial, niños volanteadores, niños vendedores de golosinas y cigarrillos, niños que lavan carros, niños que cantan en los microbuses, etc. Las edades de los niños fluctúan desde los 6 a 12 años que inclusive venden productos inadecuados y que pueden ser un peligro para su vida y su integridad como es la venta de pirotécnicos por fiestas de navidad. Así mismo existen niños que trabajan como ayudantes de puestos de venta de los mercados y hasta se convierten en estibadores a su corta edad que resulta indignante en nuestra sociedad. La explotación infantil trae como consecuencia la deserción escolar, pues muchos niños dejan sus estudios y son víctimas de los vicios sociales que causan frustración en su vida futura de los mismos siendo un atraso y perjuicio para su futuro y el de nuestro país.

Por lo tanto, el presente trabajo de investigación analiza la aplicación de las normas referidas a la protección de la niñez contra el trabajo infantil y tutela efectiva del bienestar de los niños, esto se da a la constante violación de las normas de protección de la niñez contra el trabajo infantil, que va contra los derechos fundamentales de los infantes, a pesar de la existencia de normas, convenios y pactos que tienen una concordancia acerca de la protección de los niños y los adolescentes las cuales no son aplicadas y no se da cumplimiento a las mismas.

De seguir este problema se generará el constante desinterés por proteger los derechos de los niños y se creará más hogares disfuncionales y esto afectará en el desarrollo tanto físico, como el desarrollo psicológico de los mismos. Para dar solución al problema se debe difundir, sensibilizar y dar a conocer de forma masiva las normas de protección de la niñez contra el trabajo infantil y tutela efectiva del bienestar de los niños de esta manera se podrá controlar los casos de violencia contra niños y el maltrato en el trabajo infantil el cuál las personas de mal proceder obligan a niños a trabajar en oficios que para la edad que ellos tienen no está contemplado y no es el adecuado.

1.2 DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

DELIMITACIÓN ESPACIAL

El trabajo de Investigación se desarrolla en la jurisdicción de Distrito de Wanchaq de la Provincia y Departamento de Cusco.

DELIMITACIÓN SOCIAL

El trabajo de investigación se realiza pensando en la niñez que se encuentra en estado de abandono y menores que son obligados a trabajar ya sea volanteando, cantando en restaurantes, vendiendo en los mercados, etc. que muchas veces dejan de estudiar y son futuras víctimas de los vicios sociales y se encuentran en estado de abandono por parte de sus familiares.

DELIMITACIÓN TEMPORAL

El trabajo de Investigación se inició en el mes de noviembre del 2016 y culminará en el mes de marzo del 2017. La recolección de información está referida al año 2016, contexto temporal en el que se aplicó el instrumento de recolección de datos.

DELIMITACIÓN CONCEPTUAL

El presente trabajo de investigación se basa sus conclusiones a partir de teorías y doctrinas establecidas referentes al trabajo infantil y la tutela efectiva del bienestar de los niños, como por ejemplo: “El trabajo infantil está lejos de ser un asunto trivial. El derecho a una educación adecuada en la infancia y a una juventud sin la obligación de trabajar son principios éticos básicos, y el trabajo infantil puede, en ciertas circunstancias, disminuir los salarios de los adultos y crear un círculo vicioso entre el trabajo infantil y la pobreza” (López:2007:p.16); “Los estudios sociales basados en las actividades laborales que realizan los niños tienden a abordar el fenómeno desde una perspectiva histórica o considerarlo como una patología social, consecuencia y expresión de la explotación que sufren los niños por parte de los adultos, entendiendo que el trabajo infantil sólo genera riesgos para el niño

y la sociedad”(Maureira:2007:p.275); “Una primera y general aproximación al trabajo infantil distingue entre niño y trabajo entendido como el trabajo de los niños fuera de la unidad familiar y que genera ingresos monetarios, siendo esta forma de trabajo la que se caracteriza por incluir aquellas manifestaciones más alienantes del trabajo infantil y labor del niño, que define al trabajo de los niños al interior de la unidades familiares”(Anker:1996:P.277)

1.3 PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.3.1 PROBLEMA PRINCIPAL

¿De qué manera la aplicación de las normas referidas a la protección de la niñez contra el trabajo infantil en el Distrito de Wanchaq de la Provincia de Cusco, durante el año 2016, tutelan el bienestar de los niños en dicho Distrito?

1.3.2 PROBLEMAS SECUNDARIOS

1° ¿Cuáles son los lugares donde se focaliza el mayor número de niños que son obligados a trabajar en el Distrito de Wanchaq?

2° ¿En qué actividades preponderantemente son ocupados laboralmente los niños en el Distrito de Wanchaq?

3° ¿Quiénes son las personas que inducen a los niños a trabajar en el Distrito de Wanchaq?

4° ¿Someter a los niños al trabajo vulnera algunos de sus derechos fundamentales?

5° ¿Son los niños o las niñas quienes son mayormente sometidos al trabajo infantil?

1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1 OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la aplicación de las normas referidas a la protección de la niñez contra el trabajo infantil en el Distrito de Wanchaq de la Provincia del Cusco, durante el año 2016, tutelan el bienestar de los niños.

1.4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1° Identificar cuáles son los lugares donde se focaliza el mayor número de niños que son obligados a trabajar en el Distrito de Wanchaq.

2° Determinar en qué actividades preponderantemente son ocupados laboralmente los niños en el Distrito de Wanchaq.

3° Identificar quiénes son las personas que inducen a los niños a trabajar en el Distrito de Wanchaq.

4° Precisar si someter a los niños al trabajo vulnera algunos de sus derechos fundamentales.

5° Determinar si son los niños o las niñas quienes son mayormente sometidos al trabajo infantil.

1.5 HIPÓTESIS Y VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1 HIPÓTESIS GENERAL

La aplicación de las normas referidas a la protección de la niñez contra el trabajo infantil en el Distrito de Wanchaq de la Provincia del Cusco, durante el año 2016, no tutelan de manera efectiva el bienestar de los niños en dicho Distrito.

1.5.2 HIPÓTESIS SECUNDARIA

1° Los lugares donde se focaliza el mayor número de niños que son obligados a trabajar en el Distrito de Wanchaq se hallan en la zona urbana del distrito.

2° Preponderantemente los niños en el Distrito de Wanchaq son ocupados en actividades relacionadas a la venta ambulatoria.

3° Las personas que inducen a los niños a trabajar en el Distrito de Wanchaq, generalmente son sus padres.

4° Someter a los niños al trabajo vulnera efectivamente algunos de sus derechos fundamentales.

5° Los niños varones son quienes mayormente constituyen ser las víctimas sometidas al trabajo infantil.

1.5.3 VARIABLES

VARIABLE INDEPENDIENTE

Normas de Protección contra el Trabajo Infantil

VARIABLE DEPENDIENTE

Tutela del bienestar de los niños

1.5.3.1 DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS VARIABLES

- Una norma de protección es un principio que se impone o se adopta para dirigir la conducta o la correcta realización de una acción o el correcto desarrollo de una actividad, es decir principios que se imponen para la salvaguardar la integridad física, psíquica de la niñez.

- La tutela es la autoridad que se confiere para cuidar de una persona que, ya sea por minoría de edad o por otras causas, no tiene completa capacidad civil, es decir las normas para la protección de la niñez en contra de la explotación infantil y el estado de abandono buscar el bienestar de los niños.

1.5.3.2 OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

CUADRO Nro 1

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
Normas de Protección contra el Trabajo Infantil	- Normas Internacionales - Normas Nacionales	- Contenido de las normas - Alcance de las normas - Aplicación de las normas. - Tipo de normas
Tutela del bienestar de los niños	-Bienestar Físico	- Su salud. - Su alimentación - Su vestido
	-Bienestar Emocional	- Niveles de stress. - Equilibrio psicológico
	-Bienestar sociocultural	- Educación - Situación familiar

Fuente: Elaboración propia.

1.6 METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

1.6.1 TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

a) Tipo de Investigación

El trabajo de investigación es de tipo aplicado puesto que se busca conocer la realidad de manera diagnóstica para poder formular soluciones adecuadas al problema que se investiga. (Lozada: 2014: P.47) “La investigación aplicada busca la generación de conocimiento con aplicación directa a los problemas de la sociedad o el sector productivo. Esta se basa fundamentalmente en los hallazgos tecnológicos de la investigación básica, ocupándose del proceso de enlace entre la teoría y el producto”.

b) Nivel de investigación

La investigación se halla en el nivel descriptivo, es decir solo se busca describir la realidad correspondiente a las variables de estudio sin pretender hacer correlación alguna entre ellas. (Shuttleworth: 2009:P.245) “El Diseño de investigación descriptiva es un método científico que implica observar y describir el comportamiento de un sujeto sin influir sobre él de ninguna manera”.

1.6.2 MÉTODO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

a) Método de la Investigación

El método de la investigación es **Inductivo – Deductivo** dado que se hizo un trabajo de campo a partir del cual se recogió información para hacer una interpretación deductiva de los resultados. (Dávila:2006:P.180)“A través de una indagación documental y usando el método hipotético (inductivo), con razonamiento deductivo se enfatiza en el origen empírico, la forma de aproximación a la realidad, la rigurosidad y duda metódica, la validación de hipótesis, la forma de registrar el fenómeno, la exactitud en el análisis y la racionalidad de la investigación”

b) Diseño de la Investigación

La presente investigación corresponde al diseño no experimental, dado que no se pretende manipular y modificar el estado de las variables de estudio. (Kerlinger:2002:P.420)“En la investigación no experimental no es posible manipular las variables o asignar aleatoriamente a los participantes o tratamientos”.

1.6.3 POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN

a) Población

La población de nuestro estudio está referida a los residentes del Distrito de Wanchaq, en quienes haremos una indagación para recoger datos respecto a la situación de los niños que son inducidos a la explotación infantil.

b) Muestra

La muestra está compuesta por 30 ciudadanos del Distrito de Wanchaq a quienes se les aplicó una encuesta no probabilística por conveniencia.

1.6.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

A) Técnicas

- a.** Análisis documental.
- b.** Encuesta
- c.** Observación

Las técnicas de recolección de datos me permitirán recolectar información tanto documental como opinión personal que enriquecerá mi trabajo de investigación. (Méndez: 1999:P.143) “Fuentes y técnicas para recolección de la información como los hechos o documentos a los que acude el investigador y que le permiten tener información”. (Sampieri: 2006) señala que “Para recolectar información implican tres actividades que se encuentran estrechamente vinculadas entre sí que son: 1. Seleccionar un instrumento o método de recolección de los datos. 2. Aplicar ese instrumento o método para recolectar datos. 3. Preparar observaciones, registros y mediciones obtenidas

B) Instrumentos

- a. Ficha de análisis documental
- b. Cuestionario de pregunta.
- c. Ficha de Observación

Los instrumentos de recolección de datos son muy importantes para realzar el trabajo de investigación puesto que son la fuente de información más real y objetiva a lo que se quiere llegar. (Niño:2011:P.86) “Todo instrumento utilizado para la recolección de datos debe reunir al menos dos condiciones: confiabilidad y validez. La confiabilidad (o fiabilidad) es una exigencia básica, por cuanto asegura la exactitud y la veracidad de los datos. Para que sea confiable un instrumento, este debe medir con veracidad al mismo sujeto participante en distintos momentos y arrojar los mismo resultados”

1.6.5 JUSTIFICACIÓN, IMPORTANCIA Y LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.

1.6.5.1 JUSTIFICACIÓN

A) JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

Con referencia a la parte teórica se utilizara las diferentes teorías y doctrinas referidas al trabajo infantil, protección de la niñez y tutela y bienestar del niño.

B) JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

Con relación a la parte práctica, en esta investigación se evaluará la protección de la niñez y la tutela efectiva del bienestar de los niños en el Distrito de Wanchaq de la Provincia del Cusco.

C) JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

Con relación al aspecto metodológico se utilizara la metodología inductiva – deductiva y el método no experimental.

D) JUSTIFICACIÓN LEGAL

Con referencia a la parte teórica se utilizará las normas referidas a la protección de la niñez y la tutela efectiva del bienestar de los niños.

1.6.5.2 IMPORTANCIA

El trabajo de investigación lo considero importante por los siguientes aspectos:

1. CONVENIENCIA

El presente trabajo es de suma importancia ya que deja ver el fruto de la eficiencia de las instituciones encargadas de hacer cumplir las normativas ya que son un elemento importante en pos de la protección de la niñez, así mismo el investigar cómo se lleva a cabo el procedimiento para hacer cumplir estas normativas determina también la eficiencia de tales instituciones, así como sus carencias y debilidades lo que ayudara a conocer mejor el problema y plantear las medidas o estrategias que ayuden a cumplir los objetivos institucionales.

2. RELEVANCIA SOCIAL

El presente trabajo es de suma importancia ya que la niñez representa el futuro del país así mismo es un aspecto determinante de la pobreza ya que recae en una niñez extremadamente pobre, y que adicionalmente le quita las oportunidades de educación a futuro y por lo tanto el estudio de las normas para su protección, así como las instituciones encargadas de velar por su bienestar son de igual manera importantes

3. IMPLICANCIAS PRÁCTICAS

El presente trabajo investiga un hecho real un fenómeno dado en la sociedad de forma cotidiana, basada en testimonios reales e investigaciones dadas en un tiempo y un espacio geográfico así como conductas observables.

4. VALOR TEÓRICO

El presente trabajo describe así mismo las normas para la protección de la niñez en cuanto al trabajo infantil por lo tanto determina si existen vacíos limitaciones o si existen aún lineamientos que deben ser tomados en cuenta.

5. UTILIDAD METODOLÓGICA

El presente trabajo es de suma importancia ya que respalda la teoría con la práctica es decir el presente trabajo estudia a las instituciones encargadas de hacer cumplir la normatividad y sus características y luego respalda estos estudios con lo que realmente sucede en la realidad.

1.6.6 LIMITACIONES

1 Limitaciones Logísticas

Falta de materiales y escasos recursos económicos para solventar los gastos que comporta el estudio.

2 Limitaciones Bibliográficas

Falta de fuentes de información en bibliotecas y en libros.

3 Limitaciones de Observación

Dificultad para la obtención de información institucional o desconfianza por parte de los encargados.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

A) ANTECEDENTES A NIVEL INTERNACIONAL

1) AUTOR: MARÍA ISABEL ORTEGA

TESIS: TRABAJO INFANTIL: UNA MIRADA DESDE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

AÑO: 2013

UNIVERSIDAD: UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO, CHILE

Entre sus principales conclusiones destacan:

1. El Trabajo Infantil ha sido una preocupación hoy por parte del Estado, expresado en el Plan Nacional de Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil y Adolescente.

2. En el ámbito legal, sin embargo, a pesar de los cambios, persiste una pequeña cobertura del fenómeno.
3. En la práctica la ratificación de Convenios Internacionales como los 138 y 182 de la OIT no se ha traducido prácticamente en variaciones estructurales.
4. Como lo señala la OIT en su documento Normativa nacional e internacional sobre el trabajo de los niños, niñas y adolescentes en Chile. En el ámbito normas penales, existía en términos generales coherencia entre las normas penales chilenas y los ilícitos o tipos penales que en el Convenio 182 obliga a consagrar, y existen proyectos de ley en actual tramitación que cubren nuevos ámbitos no penalizados”

2) AUTORES: LUIS CAMILO PEREZ MORALES Y BRENDA ANAYA MORA
TESIS: INVESTIGACIÓN SOBRE EL TRABAJO INFANTIL EN LA CIUDAD DE
MONTELÍBANO ARGENTINA 2012

AÑO: 2012

LUGAR: INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN BERNARDO SECCIÓN ESCUELA
VIVA CIENCIAS PARA LA COMUNICACIÓN ARGENTINA

Entre sus principales conclusiones destacan:

1. La falta de trabajo en los padres influye a que el niño vaya a la calle para el sostenimiento del hogar, la falta de concientización, en el menor hacer que este no mire las consecuencias de no ir al estudio, por parte de su madre.
2. El gobierno no fomenta proyecto pedagógico hacia el menor para facilitarle una educación gratuita. De igual modo proyectos laborales a los padres.
3. La sociedad juega un papel importante porque al momento de brindarle empleo al niño o darle dinero está incentivándolo a trabajar.

B) ANTECEDENTE A NIVEL NACIONAL

1)AUTOR: CLAUDIA MELO VEGA VINATEA,

TESIS “COMPARACIÓN DE LA PROTECCIÓN EN NIÑOS TRABAJADORES Y NO TRABAJADORES QUE ASISTEN A ESCUELAS PÚBLICAS DE LIMA METROPOLITANA”

AÑO: 2009

LUGAR: LIMA

Entre las principales conclusiones destacan:

1. Los resultados indican que existen diferencias significativas en los niveles de protección hallada en los niños trabajadores de la muestra, en comparación a los niños no trabajadores; obteniendo mayor riesgo para desarrollar dichos niveles en el grupo de niños que trabajan, los cuales presenta índices de riesgo bastante más altos (68%) a los encontrados en otros estudios.
2. Los resultados encontrados a partir de las variables psicosociales medidas y a las características propias del trabajo infantil, indican que existen diferencias significativas en relación a la constitución familiar, repita, año de estudios que se encuentran cursando los niños, así como en relación al reporte de la satisfacción con la labor realizada.

2) AUTOR: MANUEL DEL AGUILA DIAZ

**TESIS: “TRABAJO INFANTIL EN LAS CALLES DE LA CIUDAD DE IQUITOS”
PERÚ,**

AÑO: 2013.

Entre las principales conclusiones tenemos:

1. Se encontró que los niños encuestados se dedican mayormente a labores agropecuarias en la modalidad de peones de labranza teniendo como razón principal el apoyo a la economía familiar, caracterizada por un número superior a los 4 miembros de familia, el trabajo infantil va en incremento año tras año no registrándose institución alguna que haga evidencia los hechos en el sector circundante a la plaza principal de Iquitos

C) ANTECEDENTE A NIVEL LOCAL

1) AUTOR: GABRIELA CISNEROS BAZALAR

TESIS: “APRECIACIONES Y PERSPECTIVA DEL ENTORNO SOCIAL DEL FENÓMENO DEL TRABAJO INFANTIL Y SUS CONSECUENCIAS EN EL DISTRITO DE WANCHAQ”

CUSCO, 2009.

Entre sus principales conclusiones:

1. Las personas coinciden en que el gobierno apoye a evitar el trabajo infantil y que estos hechos afectan determinadamente la calidad de vida de los niños menores de edad.
2. Se encontró que el entorno social que alberga este hecho piensa que es necesario apoyar a los niños trabajadores por medio de la educación o de talleres que les ayude a optar por un trabajo mejor, así como el inculcar valores a los niños que desarrollan este tipo de labor.

2.2 BASES LEGALES

Para validar el desarrollo este trabajo de investigación se tiene entre dispositivos y normas legales como por ejemplo:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

ARTÍCULO 2: Toda persona tiene derecho

INCISO 15: “A trabajar libremente, con sujeción a ley”.

ARTÍCULO 23 “El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan”.

El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo.

Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador.

Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento.

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 22.-Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

ARTÍCULO 24.-Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

ARTÍCULO 30.-Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración. (Naciones Unidas, 2015)

CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES

ARTÍCULO I

Definición

Se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad. Estado protege al concebido para todo lo que le favorece. Si existiera duda acerca de la edad de una persona, se le considerará niño o adolescente mientras no se pruebe lo contrario.

ARTÍCULO II

Sujeto de derechos:

El niño y el adolescente son sujetos de derechos, libertades y de protección específica. Deben cumplir las obligaciones consagradas en esta norma.

ARTÍCULO III

Igualdad de oportunidades:

Para la interpretación y aplicación de este Código se deberá considerar la igualdad de oportunidades y la no discriminación a que tiene derecho.

CAPÍTULO I: DERECHOS CIVILES

ARTÍCULO 1°

A la vida e integridad:

El presente Código garantiza la vida del concebido, protegiéndolo de experimentos o manipulaciones genéticas contrarias a su integridad y a su desarrollo físico o mental.

ARTÍCULO 3°

A vivir en un ambiente sano:

El niño y el adolescente tienen derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

CAPÍTULO II: DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES.

ARTÍCULO 14°

A la educación, cultura, deporte y recreación: “El niño y el adolescente tienen derecho a la educación. El Estado asegura la gratuidad pública de la enseñanza para quienes tienen limitaciones económicas. Ningún niño o adolescente debe ser discriminado en un centro educativo, por su condición de discapacidad ni por causa del estado civil de sus padres. La niña o la adolescente, embarazada o madre, no debe ser impedida de iniciar o proseguir sus estudios. La autoridad educativa adoptará las medidas del caso para evitar cualquier forma de discriminación”.

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS.

Considerando que estos principios han sido consagrados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos que han sido reafirmados y desarrollados en otros instrumentos internacionales, tanto de ámbito universal como regional.

PARTE I - DEBERES DE LOS ESTADOS Y DERECHOS PROTEGIDOS.

CAPÍTULO I - ENUMERACIÓN DE DEBERES

ARTÍCULO 1. Obligación de Respetar los Derechos: Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

CAPITULO II - DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

ARTÍCULO 6.

Prohibición de la Esclavitud y Servidumbre:

1. Nadie puede ser sometido a esclavitud o servidumbre, y tanto éstas, como la trata de esclavos y la trata de mujeres están prohibidas en todas sus formas.

CAPITULO III: DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Artículo 26. Desarrollo Progresivo:

Los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la

Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados.

LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO.

La Convención, a lo largo de sus 54 artículos, reconoce que los niños son seres humanos menores de 18 años que son individuos con derecho pleno de su desarrollo físico, mental y social, y con derecho a expresar libremente sus opiniones. Además, la Convención es también una guía para la salud, la supervivencia y el adelanto de toda la sociedad humana. La Convención, como primera ley internacional sobre los derechos de los niños y niñas, es de carácter obligatorio para los Estados firmantes. Estos países informan al Comité de los Derechos del Niño sobre los pasos que han adoptado para aplicar lo establecido en la Convención.

PARTE I

ARTÍCULO 1.

Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

ARTÍCULO 2.

1. Los Estados conformantes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y se les confiará su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.
2. Los Estados conformantes tomarán todas las previsiones apropiadas para garantizar que el niño se esté protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales, para proteger a los niños contra el uso ilícito de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas enumeradas en los tratados internacionales pertinentes, y para impedir que se utilice a niños en la producción y el tráfico ilícitos de esas sustancias.

ARTÍCULO 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.
2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.
3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

ARTÍCULO 32

Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. 2. Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados Partes, en particular:

- a) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar;
- b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo;
- c) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.

PARTE II

ARTÍCULO 42. Los Estados Partes se comprometen a dar a conocer ampliamente los principios y disposiciones de la Convención por medios eficaces y apropiados, tanto a los adultos como a los niños.

ARTÍCULO 45. Con objeto de fomentar la aplicación efectiva de la Convención y de estimular la cooperación internacional en la esfera regulada por la Convención:

1. Los organismos especializados, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y demás órganos de las Naciones Unidas tendrán derecho a estar representados en el examen de la aplicación de aquellas disposiciones de la presente Convención comprendidas en el ámbito de su mandato.
2. El Comité podrá recomendar a la Asamblea General que pida al Secretario General que efectúe, en su nombre, estudios sobre cuestiones concretas relativas a los derechos del niño

CONVENIO DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJO (OIT). Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957.

ARTÍCULO 1.

Todo Miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifique el presente Convenio se obliga a suprimir y a no hacer uso de ninguna forma de trabajo forzoso u obligatorio:

- a) como medio de coerción o de educación política o como castigo por tener o expresar determinadas opiniones políticas o por manifestar oposición ideológica al orden político, social o económico establecido;
- b) como método de movilización y utilización de la mano de obra con fines de fomento económico;
- c) como medida de disciplina en el trabajo;
- d) como castigo por haber participado en huelgas;
- e) como medida de discriminación racial, social, nacional o religiosa.

ARTÍCULO 2.

Todo Miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifique el presente Convenio se obliga a tomar medidas eficaces para la abolición inmediata y completa del trabajo forzoso u obligatorio, según se describe en el artículo 1 de este Convenio.

DECRETO SUPREMO N° 003-2010-MIMDES.

ARTÍCULO 1

Relación de Trabajos Peligrosos y Actividades Peligrosas o Nocivas en las que no podrá ocuparse a las y los adolescentes.

Apruébese la “Relación de trabajos peligrosos y actividades peligrosas o nocivas para la salud integral y la moral de las y los adolescentes”.

ARTÍCULO 2.- Definición de trabajo peligroso.

Se entiende como trabajo peligroso a aquel en que las exigencias propias de las labores interfieran o comprometan el normal desarrollo biopsicosocial, la seguridad o la moral de las y los adolescentes. Contribuyen a ocasionar daño a las y los adolescentes que realizan trabajos peligrosos, los factores de riesgo físico, químico, biológico, ergonómico y psicosocial.

ARTÍCULO 3.- Edad mínima de admisión.

Las niñas, niños y adolescentes no deberán ser admitidos en trabajos, actividades y empleos por debajo de la edad mínima de admisión que establece la normativa vigente, ni realizar trabajos cuyas actividades sean peligrosas por su naturaleza o condición, bajo sanción administrativa y penal.

Las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en la situación antes descrita serán atendidos por programas de protección a nivel regional y local, a efectos de restituir sus derechos vulnerados.

ARTÍCULO 4.- Actualización de la relación.

La relación que se aprueba por el presente Decreto Supremo será actualizada según la prelación de las necesidades cuando los trabajos y actividades realizadas pongan en riesgo o vulneren el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes.

La consulta para la actualización de la relación se realizará en el marco de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 58 de la Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, y los Convenios Internacionales suscritos por el Estado Peruano.

ARTÍCULO 5.- Refrendo.

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social y la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo.

DECRETO SUPREMO N° 001-2012-MIMP.

ARTÍCULO 1

De la aprobación del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia

Apruébese el “Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012-2021”, que consta de ocho (8) capítulos y comprende cuatro (4) objetivos estratégicos organizados en función a la línea de vida: 1) Garantizar el Crecimiento y Desarrollo Integral de Niñas y Niños de 0 a 5 años de edad; 2) Garantizar la Continuación del Crecimiento y Desarrollo Integral de Niñas y Niños de 6 a 11 años de edad; 3) Consolidar el Crecimiento y Desarrollo Integral de las y los Adolescentes de 12 a 17 años de edad; y, 4) Garantizar la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes de 0 a 17 años de edad; así como 25 resultados esperados al año 2021, y seis (6) metas emblemáticas, que en anexo forma parte de la presente norma.

ARTÍCULO 2. De la publicación del Plan

El “Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012-2021” será publicado en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe), así como en el Diario Oficial El Peruano y en un Diario de circulación nacional.

ARTÍCULO 3. De la ejecución y cumplimiento del Plan

Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las entidades públicas involucradas en el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012-2021, en el ámbito de sus competencias, adoptarán las medidas necesarias para su ejecución y velarán por su cumplimiento.

ARTÍCULO 8.

De las Funciones de la Comisión Multisectorial Permanente

La Comisión Multisectorial tendrá las siguientes funciones:

1. Ejercer la labor de seguimiento y evaluación del “Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA2012-2021”.
2. Coordinar la implementación de las acciones contenidas en el “Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA2012-2021”.
3. Elaborar informes anuales de los avances del “Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA2012-2021”.
4. Elaborar la propuesta del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia para el siguiente decenio.
5. Coordinar con pliegos respectivos a fin de garantizar la programación y priorización de los recursos necesarios para la ejecución del “Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA2012-2021”, en el marco de las disposiciones legales vigentes.

DECRETO SUPREMO N° 015-2012-TR.

La Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012-2021 (ENPETI), simboliza un esfuerzo del Estado peruano destinado a articular las funciones de las distintas entidades públicas en torno a la prevención y supresión del trabajo infantil y prioritariamente sus peores formas. El objetivo de la estrategia es brindar una respuesta intersectorial eficaz al problema del trabajo infantil, que se base en metas e indicadores claros, que cuente con un adecuado apoyo presupuestal y que, además, integre a la sociedad civil y la comunidad urbana y rural en el logro de los objetivos trazados. Por ello, el texto de la ENPETI ha sido objeto de diversos procesos de consulta y validación con entidades públicas, con los propios niños, niñas y adolescentes, con fusionados de la sociedad civil y

con organizaciones de empleadores y trabajadores reunidos en el Comité Directivo Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (CPETI). Cabe señalar que la ENPETI se emitió teniendo como marco lo dispuesto en el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 que es la regla marco en materia de infancia y adolescencia—, y guarda concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 027- 2007-PCM, que establece que la prevención y erradicación de las execrables formas de trabajo infantil constituye una política específica, que forma parte de las políticas nacionales de necesario cumplimiento en materia de empleo. Al respecto, es importante tener en cuenta que una política nacional relativa al trabajo infantil solo tiene sentido si va acompañada por una adecuada política pública a favor de los niños, niñas y adolescente en general, por lo que resulta necesario que exista coordinación entre las políticas en materia de formación, salud infantil y empleo.

Así mismo, es preciso indicar que la ENPETI tiene como resultado final la eliminación del trabajo infantil. Para dicho objetivo, plantea 2 resultados esperados, que a su vez se subdividen en 6 ejes de acción.¹²⁰ Por ello, en una primera etapa (que abarca los dos primeros años desde su aprobación), se han puesto en marcha tres (03) pilotos que permitirán probar las metodologías propuestas.

2.3. BASES TEÓRICAS

2.3.1 NORMAS DE PROTECCION

2.3.1.1 NORMAS INTERNACIONALES

1. Convención Americana sobre Derechos Humanos

ARTÍCULO 19

Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

Es preciso señalar que este artículo apunta especialmente al sujeto “niño”, explícitamente que ello se debe a “su condición de menor”. Es decir reemplazando el término “menor” con la de “niño” entonces jurídicamente todo niño es “sujeto de derecho”. En ese entender la Convención Americana de los Derechos Humanos asume como uno de sus principios esenciales la necesidad de considerar al niño como sujeto de derechos en la relación paterna y materna filial en lo referente al proceso educativo y calidad de vida dentro de la sociedad al amparo y protección del Estado. En ese sentido, el Estado debe actuar frente a nuevas manifestaciones de explotación económica que sufren las personas menores de edad, ya desde un marco punitivo contra los que cometen los actos de explotación, ya brindando protección y asistencia a las víctimas.

2. Protocolo adicional a la Convención Americana de los Derechos Humanos

ARTÍCULO 16

Derecho de la Niñez Todo niño sea cual fuere su filiación tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado. Todo niño tiene el derecho a crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres; salvo circunstancias excepcionales, reconocidas judicialmente, el niño de corta edad no debe ser separado de su madre. Todo niño tiene derecho a la educación gratuita y obligatoria, al menos en su fase elemental, y a continuar su formación en niveles más elevados del sistema educativo.

En este Artículo se señala que entre otros aspectos existen deberes de protección a favor del niño y del adolescente que está a cargo de la familia, de la sociedad y del Estado, y que estos últimos deben garantizar que las personas menores de edad puedan estudiar en su fase elemental y hasta llegar a concluir los niveles más elevados del sistema educativo. En consecuencia, se reconoce que la educación es un derecho subjetivo de titularidad individual y que constituye una obligación que los Estados deben cumplir. Así mismo por su parte, el sistema universal de derechos humanos se ha ocupado específicamente de la obligación de proteger a los niños, niñas y adolescente frente al trabajo.

3. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

ARTICULO 10

Inciso 3

“Se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición.

1. Debe protegerse a los niños y adolescentes contra la explotación económica y social
2. Su empleo en trabajos nocivos para su moral y salud, o en los cuales peligre su vida o se corra el riesgo de perjudicar su desarrollo normal, será sancionado por la ley.
3. Los Estados deben establecer también límites de edad por debajo de los cuales quede prohibido y sancionado por la ley el empleo a sueldo de mano de obra infantil.”

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el presente artículo exige adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición. Así mismo considera la necesidad de proteger a los niños y adolescentes contra la explotación económica y social de las que son víctimas. En ese sentido, el empleo de personas con edades no contempladas en la norma que se encuentren realizando trabajos nocivos para su moral y salud, o en los cuales peligre su vida o se corra el riesgo de perjudicar su desarrollo normal, será sancionado por la ley.

4. La Convención Sobre los Derechos del Niño

Este documento internacional de especial importancia en la medida en que concibe a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho y no como objetos de protección contempla en su Artículo 32 las obligaciones puntuales para los Estados miembros en el ámbito del trabajo infantil:

Los Estados miembros reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea dañino para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

5. Convenio OIT 138

Este convenio acerca de la edad mínima de admisión al empleo como se ha señalado, desde la creación de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en 1919, la medida que adopta frente al trabajo infantil constituye un tema de especial desasosiego, que ha merecido la aprobación de diversos instrumentos internacionales, como convenios y recomendaciones. Así, por ejemplo, la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en su cincuenta y ocho (58ava) reunión grabó un hito en el tratamiento normativo internacional del trabajo de los niños y adolescentes, en la medida que constituye el instrumento que estableció criterios de fijación de la edad mínima para trabajar aplicable a todos los sectores de la actividad económica.

2.3.1.2 MARCO NORMATIVO NACIONAL EN MATERIA DE TRABAJO INFANTIL

1. Constitución Política de 1993

En la Constitución política se considera como un deber la protección de los niños, niñas y adolescentes de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Constitución Política del Perú 1993, que señala: “La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad”. La defensa especial constituida alcanza no solo al niño y el adolescente en estado de abandono, sino que se considera la niñez y adolescencia en general, que tiene que ser una obligación prioritaria y constante del Estado Peruano.

Dicha responsabilidad se encuentra dirigida al ámbito laboral por atribución de lo señalado en el Artículo 23 de la Constitución Política de 1993 que establece: “El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan”. En el Perú se promueve condiciones para el progreso social y económico del ciudadano, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo. Es así

que en el aspecto laboral ninguna trato laboral puede restringir el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador, porque nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento. Así pues el trabajo, en sus diversas modalidades, es centro de atención primordial del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan.

2. Código de los Niños y Adolescentes (en adelante CNA)

Este cuerpo normativo especializado regula de manera detallada el trabajo que puede realizar una persona menor de edad, en atención a las obligaciones asumidas por el Estado peruano a nivel internacional.

Reconocimiento del derecho a trabajar del adolescente

En el Artículo 22 del Código del Niño y del Adolescente (CNA) contempla que el Estado debe de ofrecer una protección especial al adolescente que trabaja. Asimismo, reconoce el derecho de los adolescentes a trabajar con las contravenciones establecidas en la ley, al mismo tiempo que no exista explotación económica y su actividad laboral no importe riesgo o peligro, altere su proceso educativo o sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

Instituciones encargadas de la protección del adolescente trabajador

De acuerdo al Artículo 49° del Código del Niño y del Adolescente (CNA), el amparo al adolescente que trabaja le compete al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) PROMUDEH en forma regulada y complementaria con los sectores Trabajo, Salud y Educación, así como con los gobiernos regionales y municipales.

En ese sentido, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) se encuentra obligado a proponer y realizar la política de atención para los y las adolescentes que trabajen. De ello se entiende por el hecho que este ministerio es el ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, de igual manera de acuerdo a lo normado por el Artículo 27 del Código del Niño y del Adolescente (CNA). Por tanto, correspondería a dicha entidad coordinar y encauzar los esfuerzos de las diversas

instituciones públicas y privadas para garantizar la protección de los y las adolescentes que trabajan) Edades requeridas para trabajar en determinadas actividades.

En el Artículo 51° del CNA se considera que las edades mínimas necesaria para autorizar el trabajo de los adolescentes son las siguientes:

1. Para el caso del trabajo por cuenta ajena o que se preste en relación de dependencia:

- 15 años para labores agrícolas no industriales;
- 16 años para labores industriales, comerciales o mineras; y,
- 17 años para labores de pesca industrial.

2. Para el caso de las demás modalidades de trabajo, la edad mínima es de catorce (14) años. Por excepción se concederá autorización a partir de los doce (12) años, siempre que las labores a realizar no afecten su salud o desarrollo, ni interfieran o limiten su asistencia a los centros educativos y permitan su participación en programas de orientación o formación profesional, competencia para autorizar el trabajo de adolescentes.

El Código del Niño y del Adolescente (CNA) en su Artículo 52° contempla que la competencia para inscribir, autorizar y supervisar el trabajo de los adolescentes es la siguiente:

- 1) El sector Trabajo, para trabajos por cuenta ajena o que se presten en relación de dependencia.
- 2) Los municipios distritales y provinciales dentro de sus jurisdicciones, para trabajadores domésticos, por cuenta propia o que se realicen en forma independiente y dentro de su jurisdicción.

Requisitos para autorizar el trabajo infantil

Respecto a los requisitos para otorgar autorización para el trabajo de adolescentes, el Artículo 54° del Código del Niño y del Adolescente (CNA) exige lo siguiente:

- 1) Que el trabajo no perturbe la asistencia regular a la escuela: lo que requiere que el empleador de las facilidades a los adolescentes que laboran para que la realización de sus labores sean compatibles con la asistencia normal a la Institución Educativa
- 2) Que el certificado médico acredite la capacidad física, mental y emocional del adolescente para realizar las labores: este certificado será consignado gratuitamente por los servicios médicos del sector Salud o de la Seguridad Social; y,
- 3) Que ningún adolescente sea admitido al trabajo sin la debida autorización.

Implementación del registro de adolescentes trabajadores

En el Artículo 53° del Código del Niño y del Adolescente (CNA) se instaure que las instituciones responsables de autorizar el trabajo de los adolescentes son: El Sector Trabajo y los Municipios Distritales y/o Provinciales deben de tener un registro especial en el que se indicará el nombre completo del adolescente; el nombre de sus padres, tutores o responsables; la fecha de su nacimiento; la dirección y lugar de residencia; la labor que desempeña; la remuneración; el horario de trabajo; la escuela a la que asiste y horario de estudios; y el número de certificado médico.

Jornada de trabajo

En los Artículos 56° y 57° del Código de los Niños y Adolescentes (CNA) se establecen que el trabajo realizado por un adolescente entre los doce (12) y catorce (14) años no debe de exceder de cuatro (4) horas diarias ni de veinticuatro (24) horas semanales y el trabajo del adolescente entre los quince (15) y diecisiete (17) años no excederá de seis horas diarias ni de treinta y seis (36) horas semanales. Sin embargo, el juez podrá facultar excepcionalmente remuneración, seguridad social y derechos laborales colectivos.

El Código del Niño y del Adolescente (CNA) en sus Artículos 59°, 64° y 66° establece que el adolescente que trabaja no recibirá una remuneración inferior a la de los demás trabajadores de su misma categoría en trabajos iguales. De esta manera, la normatividad ampara específicamente a los adolescentes trabajadores contra cualquier discriminación en materia de sueldos, a diferencia de otras sociedades en las que sí se establecen salarios escalonados en función de la edad.

Así mismo el Código del Niño y del Adolescente (CNA) establece que los adolescentes que trabajan tienen derecho a la Seguridad Social necesaria, por lo menos en el régimen de prestaciones de salud.

De otro lado, establece que las personas menores de edad también pueden ejercer derechos laborales de carácter colectivo, pudiendo formar parte o constituir sindicatos por unidad productiva, rama, oficio o zona de trabajo. Éstos incluso pueden afiliarse a organizaciones de grado superior.

Capacidad procesal de los adolescentes trabajadores

El Artículo 65° del CNA contempla que los jóvenes trabajadores podrán reclamar, sin necesidad de alguien responsable de él ante la autoridad competente, el acatamiento de todas las normas jurídicas relacionadas con su actividad económica. Obviamente, esta posición activa recién se ejerce luego de emitida la autorización de trabajo respectiva.

Al analizar esta medida también se debe de relacionar con lo establecido en diversos artículos de la Ley Procesal de Trabajo (Ley N° 29497), que impulsa la participación de adolescentes en litigaciones judiciales de carácter laboral. Así, tenemos que:

El Artículo 8 Inciso 1 contempla que los adolescentes pueden participar en un proceso laboral sin necesidad de un abogado. Asimismo, señala que, cuando un menor de catorce (14) años se presente en un proceso sin representante legal, el juez eleva la demanda en conocimiento del Ministerio Público, para que actúe según sus funciones. Finalmente, afirma que la falta de comparecencia del Ministerio Público no interfiere en el avance del proceso.

Es así que este tipo de disposiciones constituyen un reconocimiento a las personas menores de edad como sujetos de derecho, capaces de solicitar la protección de sus derechos e intereses en la vía judicial.

3. Decreto Supremo N° 003-2010-MIMDES

Que aprueba la Relación de Trabajos Peligrosos y Actividades Peligrosas o Nocivas para la Salud Integral y la Moral de los Adolescentes.

a) Fundamento y descripción de trabajos peligrosos

Dentro de los Artículos 3 y 4 del Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) 182 y en concordancia con los Artículos 22, 40 y 58 del Código de los Niños y Adolescentes (CNA), en nuestro país y en consulta con las organizaciones laborales y empresariales, les faculta establecer la lista de trabajos calificados como «peligrosos» para adolescentes trabajadores. Inevitablemente, dicha calificación conlleva su prohibición absoluta, sin que exista ningún tipo de excepción. En aplicación a ello, en el año 2006 se emitió el Decreto Supremo N° 007-2006-MIMDES, que aprobaba la Relación de Trabajos y Actividades Peligrosas o Nocivas para la Salud Física o Moral de las y los Adolescentes. Y en el año 2010, dicha lista se actualizó con la emisión del Decreto Supremo N° 003-2010-MIMDES, que aprueba la “Relación de Trabajos Peligrosos y Actividades Peligrosas o Nocivas para la Salud Integral y la Moral de las y los Adolescentes”.

Así mismo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 del referido D.S. N° 003-2010 MIMDES, se entiende como “trabajo peligroso”, a aquel en el que los horarios y exigencias propias de las labores interfieran o comprometan el normal desarrollo biopsicosocial, la seguridad o la moral de las y los adolescentes.

4. Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Artículo 67 de la Ley N° 29783 establece lo siguiente:

El empleador no emplea adolescentes para la realización de actividades insalubres o peligrosas que puedan afectar su normal desarrollo físico y mental, teniendo en cuenta las disposiciones legales sobre la materia. La persona que emplea debe realizar una evaluación de los puestos de trabajo que van a desempeñar los adolescentes previamente a su incorporación laboral, a fin de determinar la naturaleza, el grado y la duración de la exposición al riesgo, con la finalidad de adoptar las medidas preventivas necesarias. El empleador solicita la realización de exámenes médicos antes, durante y al finalizar la relación laboral a los adolescentes trabajadores.

La norma citada hace una remisión expresa a las normas que regulan el trabajo peligroso de los adolescentes, es decir el Código de los Niños y Adolescentes (Artículo 58) y el

Decreto Supremo N° 003-2010-MIMDES (Relación de Trabajos Peligrosos y Actividades Peligrosas o Nocivas para la Salud Integral y la Moral de las y los Adolescentes).

5. Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP.

Que aprueba el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia (PNAIA). El Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021, constituye la política pública más importante en materia de niñez y adolescencia en nuestro país.

Comprende cuatro objetivos estratégicos, 25 resultados esperados al año 2021 y seis metas emblemáticas.

Cabe indicar que sobre el tema de trabajo infantil, el Resultado Esperado N° 6: Niñas, niños y adolescentes se encuentran protegidos frente al trabajo infantil, tiene como objetivo erradicar el trabajo de niñas, niños y adolescentes con edades por debajo de la mínima establecida. Por su parte, el Resultado Esperado N° 8: Las y los adolescentes se encuentran protegidos frente al trabajo peligroso, tiene como meta eliminar el trabajo peligroso realizado por adolescentes aún dentro de la edad laboral permitida.

Al respecto, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ha dado cuenta de diversos avances sobre el tema, entre los que cabe resaltar los siguientes:

a) Para el año 2012, la tasa de actividad laboral de la población de 6 a 13 años de edad fue de 12.2% habiendo disminuido en 7 puntos porcentuales respecto al año 2010, en que alcanzó el 19.2%.

b) Durante el año 2012, 195 comisarías a nivel nacional, desarrollaron acciones en el marco del Programa Colibrí, a fin de proteger a los menores de edad que trabajan, brindándoles capacitación y orientación.

c) El Poder Judicial, en el marco de la Ley N° 29497, Ley Procesal de Trabajo, implementó nuevos juzgados laborales especializados, con el objetivo de atender las demandas correspondientes.

Cabe precisar que este nuevo modelo procesal garantiza una participación activa de las y los adolescentes trabajadores, a fin de que puedan hacer valer sus derechos en el poder judicial. En ese sentido, se crearon 27 nuevos órganos jurisdiccionales en Lima. De otro lado, con respecto al Resultado Esperado N° 8 (Los adolescentes se encuentran protegidos frente al trabajo peligroso), de acuerdo al primer informe de avances del PNAIA, se advierte que la Policía Nacional del Perú realizó actividades de inspección y rescate de adolescentes que realizaban trabajos peligrosos.

6. Decreto Supremo N° 015-2012-TR

Que aprueba la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012-2021. La Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012-2021(ENPETI), representa un esfuerzo del Estado peruano destinado a articular las funciones de las distintas entidades públicas en torno a la prevención y erradicación del trabajo infantil y prioritariamente sus peores formas. El objetivo de la estrategia es brindar una respuesta intersectorial eficaz al problema del trabajo infantil, que se base en metas e indicadores claros, que cuente con un adecuado respaldo presupuestal y que, además, integre a la sociedad civil y la comunidad urbana y rural en el logro de los objetivos trazados.

Por ello, el texto de la ENPETI ha sido objeto de diversos procesos de consulta y validación con entidades públicas, con los propios niños, niñas y adolescentes, con colectivos de la sociedad civil y con organizaciones de empleadores y trabajadores reunidos en el Comité Directivo Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (CDNPETI)

7. Programas De Protección Para Los Niños, Niñas Y Adolescentes Que Trabajan

Las niñas, niños y adolescentes que se encuentren desempeñando labores peligrosas deberían ser atendidos en políticas públicas y programas de protección implementados a nivel regional y local, a efectos de restituir sus derechos vulnerados. Y es que la protección que exigen los instrumentos internacionales de la materia no se restringe a sancionar las conductas que favorezcan la realización de trabajos peligrosos por personas menores de

edad, sino también exigen implementar programas de apoyo para víctimas de trabajos peligrosos, y en general, de las peores formas de trabajo infantil (Art. 7.2 Convenio 182 OIT). Por ello, es necesario que se establezcan programas en ese sentido, los mismos que deberían contar con la participación de las diferentes entidades del Estado y de la sociedad civil.

2.3.2 TUTELA DEL BIENESTAR DE LOS NIÑOS.

2.3.2.1 BIENESTAR FISICO

“Cuando nos referimos al bienestar físico, entendemos que cada uno de los órganos que comprenden nuestro cuerpo se encuentran en perfecto estado y en armonía. Todos ellos desarrollan la función que les corresponde, lo que permite que el cuerpo reaccione eficazmente a las exigencias diarias, desde las básicas como respirar, escuchar, observar, oler, tocar; hasta las más complejas como el metabolismo de nutrientes, la irrigación de oxígeno a todo el cuerpo, la eliminación de desechos y toxinas, la coordinación, la capacidad de pensamiento, la capacidad reproductiva, entre otras”(Sanchez:2015:P52).

Es muy cierto que todo ser humano necesita que su organismo se encuentre en perfecto estado para desempeñar bien sus actividades sean académicas y habituales; obviamente en el caso de los niños es muy importante que se encuentren muy bien físicamente en su proceso de desarrollo para asegurar una calidad de vida y su futuro.

2.3.2.2 BIENESTAR EMOCIONAL

“El bienestar emocional consiste en la capacidad de las personas para involucrarse con sus sentimientos que significa sentirse cómodo de forma personal y manifestar de forma apropiada las emociones frente a los demás.(Sanchez:2015:P.58).

Así mismo es muy importante el estado emocional de los niños durante su etapa de la infancia y la niñez que de acuerdo a muchas teorías sobre el desarrollo humano consideran que esta etapa es la base de todas las etapas de la vida del ser humano para poder crecer con una seguridad y fortaleza como persona.

2.3.2.3 BIENESTAR SOCIO CULTURAL.

Bienestar socio cultural se refiere a encontrarse bien en nuestro contexto, dentro de nuestras familias así como en nuestra sociedad es decir tener una vida respetándose a sí mismo y a los demás así como tener una convivencia democrática y siendo participes de los asuntos públicos que queja a nuestra sociedad y ser parte de la solución para lograr una sociedad tranquila y respetuosa de los derechos considerando a todos como sujetos de derechos.

2.3.3 NIÑEZ

“Un niño es un ser humano que aún no ha alcanzado la pubertad. Por lo tanto, es una persona que está en la niñez y que tiene pocos años de vida. El desarrollo del niño implica una serie de aprendizajes que serán claves para su formación como adulto. En los primeros años de vida, el niño debe desarrollar su lenguaje para después aprender a leer y escribir...Con el tiempo el niño pasa a educarse en la escuela y adquiere los conocimientos que la sociedad considera imprescindible para la formación de las personas, en este proceso educativo, el niño asimila los valores de su cultura y la convención vigente de la moral y la ética”(Porto:2009:P.36).

Efectivamente un niño es un ser humano que viene viviendo un proceso de desarrollo en el cual debe de hacer actividades que son acordes a su edad e ir adquiriendo los conocimientos paulatinamente de sus padres y en la escuela de sus maestros. Pero en la sociedad consumista muchas veces se vulnera los derechos de los niños y los adolescentes que a su corta edad asume los roles de padres y son el sustento de sus familias dejando de lado el proceso de desarrollo adecuado que deberían de vivirlos, resulta preocupante este tema para el futuro de nuestro país.

2.3.3 LA IMPORTANCIA DE LA FAMILIA EN EL DESARROLLO DE LOS NIÑOS.

“Entendemos que las familias son fundamentales para que los niños y niñas reciban una educación afectuosa y desarrollen habilidades que necesitan para ser parte de la sociedad. El desarrollo de este afecto no se basa en la genética, sino en relaciones significativas y por eso podemos decir que la “familia” va más allá de los padres biológicos”. Una familia es mucho

más que resolver las necesidades básicas de los niños como la alimentación y el vestido, pues tiene una gran incidencia en el desarrollo social y emocional de todos los seres humanos. Allí adquirimos las habilidades necesarias para afrontar la vida de adultos y desarrollar todo nuestro potencial....” (Colombia, Aldeas Infantiles SOS Colombia, 2010).

Cuán importante es el ambiente familiar para un niño que viva el proceso de desarrollo humano junto y al lado de su familia que en sus primeros años reciba el amor y cariño de los padres y que sus primeros amigos sean sus hermanos y sus parientes más cercanos, sin duda alguna un niño que crece en el seno familiar y con un adecuado desarrollo personal muy buenos se podría asegurar que será una persona de bien y consciente de sus actos y en algunos casos hasta llegan a ser grandes profesionales de beneficio a nuestra patria

2.3.5 FAMILIA Y NIÑEZ

“La educación de las familias, la participación y la articulación entre la familia y la institución o programa educativo, son temas que siempre han estado presentes desde el origen de la educación de la primera infancia. Nos atrevemos a afirmar que en la Educación Infantil siempre se ha trabajado con los familiares de los niños y niñas. Este hecho no es casual ya que los precursores mostraban la importancia del trabajo con la familia cuando se educa a niños y niñas pequeños.... La centralidad de los padres en la educación de sus hijos y el hogar como espacio fundamental de aprendizaje, especialmente en el caso de los más pequeños, son ampliamente reconocidos en la actualidad. Así como la necesaria articulación y complementariedad entre las familias y las instituciones educativas”(Reveco:2004:P.22 y 23).

Los primeros educadores de los niños y niñas son las madres y los padres, pues el espacio de aprendizaje por excelencia es el hogar, el barrio, la localidad y consecuentemente el nivel inicial educativo y la institución educativa vienen a continuar y a fortalecer con su conocimiento especializado lo que la familia ha iniciado y continúa realizando.

Una familia bien constituida con valores claros y a pesar de su situación económica se puede considerar que los hijos de estas familiar tienen un futuro prometedor puesto que una buena formación en valores de pequeños y un calor de hogar son los ingredientes necesarios para una buena familia. Como bien sabemos en las familias cuyos hijos actualmente son

delincuentes, gente de mal vivir y que son fracaso para la sociedad son generalmente que provienen de hogares disfuncionales con problemas económicos muy graves cuyos padres adolecen en valores sumidos en los vicios sociales obviamente son un mal ejemplo para sus hijos cuyo actuar a futuro trae consecuencias negativas para nuestra sociedad.

2.3.6 ORIGEN Y ETIMOLOGIA DEL TRABAJO

“Etimológicamente la palabra trabajo deriva del latín “Tripalium” que significa látigo terminando en tres puntas con que solía castigarse a los esclavos”.

Sobre la actividad del trabajo tenemos varios autores que tienen un concepto sobre el trabajo. Daremos a conocer algunos:

(Rendon:2003:P.509) “En la mayoría de los casos, se entiende como trabajo, como la actividad humana mediante la cual el hombre, con su energía física y mental aprovecha los recursos que le brinda la naturaleza para satisfacer sus necesidades”. Así como (Rubio:1985:P.62)“El trabajo es la actividad consciente física o mental del ser humano con la finalidad de producir un bien económico o un servicio”.

Como hemos visto hay muchos autores que conceptualizan la palabra trabajo desde diferentes puntos de vista. Ejemplo: El sociólogo Oswaldo Gavagnino Taffarel conceptúa el trabajo. “Como la capacidad experimental Psicofísica, técnica y directiva del individuo, que puede estar referida a la acción misma de transformar y producir, como manejando una maquina o en funciones administrativas requeridas para el logro eficiente de la acción económica”. Por lo tanto se puede mencionar un sin número de concepciones acerca del trabajo pero en nuestra sociedad es considerada como un derecho y un deber social.

Como vemos el primer lugar el trabajo es una actividad fundamental del hombre que es muy valorada y necesaria en nuestros tiempos, puesto que del trabajo depende de la satisfacción de nuestras necesidades, desde las necesidades más simples hasta las secundarias. Y el hecho de satisfacer estas necesidades depende del tipo de sociedad y grado de desarrollo.

De este modo en general el trabajo es una actividad orientada hacia un fin (realización de una tarea) caracterizada por la acción corporal, mental y psíquica, sistemática, que sirve para

asegurar el sustento vital y para satisfacer las necesidades. El objetivo del trabajo requiere motivación específica (aplicación especial de la voluntad), requisitos cognitivos (anticipación del fin, que repercute sobre la totalidad del trabajo, ejerciendo una función reguladora) y planificación y control continuos, (condiciones especiales tales como tiempo, medio ambiente colaboradores material, seguridad y otros elementos más), Todo trabajo puede considerarse como un acto provisto con un contenido significativo individual y supra individual, que debe distinguirse perfectamente, por ejemplo de los actos afectivos. (Hakker, 1973). Las variables de actitud e idoneidad constituyen un elemento diferenciador de la oposición que se da entre persona y trabajo, enfrentándose la persona con frecuencia con trabajos muy heterogéneos. Por ejemplo, el trabajo artesanal, la fabricación industrial, las labores auxiliares, el trabajo aprendiendo y el trabajo científico.

Las desviaciones respecto al total del rendimiento que se producen en el curso del trabajo, que las posibles causas son: ejercicio, fatiga, agotamiento, acostumbamiento, cansancio, estímulo inicial, etc. Viendo estas posibles causas que produce las desviaciones del trabajo, es necesario pues tener una buena actitud física y mental. Hay muchas personas que no cuentan con estas capacidades para el trabajo y hace que se sientan agotados. Así tenemos a los menores de edad, los impedimentos físicos (inválidos).

1. EL TRABAJADOR

El concepto de trabajador tiene una significación vasta. Se puede entender que son todas aquellas personas que en una u otra realizan o esperan realizar una actividad productiva de bienes y servicios con la cual obtiene o esperan obtener un ingreso económico.

Por ejemplo para el Doctor Jorge Rendón Vásquez conceptúan “trabajador es la persona natural que en la relación contractual ejecuta el trabajo, cualquiera que sea su jerarquía y ocupación”

Por lo tanto más, aun son también trabajadores las personas que habiendo ejercido una ocupación en cualquiera de las tres modalidades aptos para el trabajo, no tienen en un momento determinado un empleo productivo, pero lo buscan o pueden efectuarlo independientemente, como ocurre con los pequeños y medianos productores y comerciante cuya producción y servicios son objeto de venta o locación la calidad del trabajador esta

determinada, en consecuencia por la necesidad de realizar una actividad económica, cuyo fin es obtener una retribución o ingreso que es destinado a satisfacer las necesidades personales y familiares de la persona que trabaja

2. DEFINICIÓN DE TRABAJO INFANTIL

En ese sentido, esta definición indica que se entiende como trabajo infantil a las actividades que son nocivas para las personas menores de edad que, por ende, deben erradicarse, y se clasifican en: a) Las realizadas por debajo de las edades mínimas establecidas a nivel Internacional y nacional. b) Las realizadas en situaciones de peligro para la salud, la moralidad y la integridad de las personas menores de edad. La OIT entiende al trabajo infantil como aquel que «Está prohibido para los niños de determinadas franjas de edad, concretamente el trabajo realizado por niños menores de la edad mínima exigida para el tipo de trabajo considerado, o el trabajo que, por su carácter o sus condiciones perjudiciales, se considera inaceptable para los niños y, por lo tanto, está prohibido. (Defensoría del Pueblo, 2001)

3. EXPLOTACION INFANTIL

La **explotación infantil** es la utilización de niños o menores de edad para fines económicos familiares o de otra índole, por parte de los adultos, llegando a afectar el desarrollo personal y emocional de los menores y a disfrutar plenamente de sus derechos. De acuerdo a la bibliografía revisada algunos autores utilizan este término como sinónimo de Trabajo Infantil. Igualmente se ha demostrado que la explotación laboral infantil conlleva a que los menores trabajen en condiciones que afectan el ejercicio de sus derechos, con frecuencia son explotados al no recibir salario o porque las jornadas de trabajo son usualmente extensas; donde en la medida que más trabaje el menor de edad se expone a sufrir una mayor accidentalidad y enfermedades. Obviamente el trabajo de menores también afecta la educación al generar deserción escolar y abandono definitivo de las instituciones educativas considerándose perjudicial para el futuro del menor y el progreso de nuestra sociedad.

4. MALTRATO INFANTIL

(O.M.S.:2003) “El maltrato o la vejación de menores abarca todas las formas de malos tratos físicos y emocionales, abuso sexual, descuido o negligencia o explotación comercial o

de otro tipo, que originen un daño real o potencial para la salud del niño, su supervivencia, desarrollo o dignidad en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder”.

Realizando un análisis acerca del maltrato infantil pues es toda acción y omisión que ocasiona un perjuicio en el desarrollo biopsicosocial del niño o la niña o del adolescente. Existen muchos padres que ejercen castigos físicos dolorosos contra sus hijos, o los humillan u ofenden, pensando que los están disciplinando. Es así que en ocasiones creen que es la única manera en que los niños o adolescentes pueden aprender a comportarse bien o a obedecer, por eso el maltrato puede o no ser intencional o los niños pueden ser maltratados por sus propios padres o hermanos en la casa, o por la misma sociedad.

TIPOS DE MALTRATO

A) MALTRATO FISICO

Para conceptualizar el maltrato físico, se parte pues que es la forma más evidente y llamativa de maltrato, que se exterioriza por actos agresivos, abuso físico o por actos de omisión y negligencia física contra una persona, que podría decirse que en cada situación de maltrato infantil existe entre el poderoso y el vulnerable una persona con mentalidad y actitud de poder con intencionalidad y otra con autoestima y actitud temeraria y pasiva.

B) MALTRATO PSICOLOGICO Y EMOCIONAL

En lo concerniente al maltrato psicológico no requiere la presencia de daños físicos; con sólo presenciar la violencia en la familia o experimentar abandono, rechazo o explotación, discriminación, marginación, escuchar expresiones verbales ofensivas y dañinas hacia una persona, son situaciones suficientes para considerar la existencia del maltrato psicológico. La mayoría de los expertos coinciden en que el maltrato psicológico debe involucrar un patrón de comportamiento destructivo por parte de un adulto y no ser meramente un incidente aislado.

C) ABUSO SEXUAL

“Se produce cuando una persona impone una relación sexual a la mujer o al niño; el abuso sexual se presenta en una variedad de situaciones que van desde las caricias hasta la violación”. La mayoría de los abusos suceden dentro del círculo familiar. De modo similar,

un estudio de varios países realizado por la OMS, en el que se recogieron datos tanto de países desarrollados como de países en vías de desarrollo, mostró que entre el 1 y el 21% de las mujeres manifestaba haber sufrido abusos sexuales antes de los 15 años, en la mayoría de los casos por parte de varones miembros de la familia que no eran ni su padre ni su padrastro”(Alvarez:2013:P.18).

El abuso sexual es un delito muy grave donde el agresor debe ser castigado con todo el peso de la Ley, las consecuencias tanto físicas y emocionales son devastadoras para la víctima sobre todo si la víctima es menor de edad tienden a tener problemas de identidad sexual hasta manifiestan rechazo al sexo opuesto, así mismo presentan cambios de conducta, hasta buscan refugio en el consumo de drogas y/o alcohol que a futuro vera frustración en su futuro

D) ABANDONO Y NEGLIGENCIA

(Alvarez:2013:P.17-19) “Se define como aquella situación donde las necesidades físicas (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y/o cuidados médicos) y cognitivas básicas del menor no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo de los que están obligados a prestarle cuidado”. El abandono y la negligencia es una falla intencional de los padres para satisfacer las necesidades básicas del niño o menor a su cuidado referentes a la alimentación, vestido, educación, salud, bienestar del

5. VIOLENCIA

Toda acción que implique la intencionalidad, la fuerza y el poder para someter, dominar, imitar o doblegar la voluntad de otra u otras personas a través del condicionamiento o coacción emocional, física, sexual, económica, cultural o social, a fin de obtener un provecho, poder o satisfacción de las propias necesidades (instrumental), o para evitar un peligro desde lo ideológico o lo psicológico, producto de la pérdida de control, la búsqueda de supervivencia física y psicológica . (MINEDU, 2012)

6. INCAPACIDAD DE LOS MENORES

Con respecto a la incapacidad de los menores para ejercer sus derechos civiles en orden al trabajo, se dan o pueden darse las tres situaciones siguientes:

En primer lugar los menores de 16 años son absolutamente incapaces, salvo para aquellos actos determinados por la Ley (Código Civil Art. 43). Pero tanto unos como otros para celebrar el contrato de trabajo deben ser autorizados y representados por padre y madre; quienes durante el matrimonio ejercen conjuntamente la patria potestad o caso contrario de divorcio; la representación del hijo menor, la que ejerce el conyugue a quien este es confiado por el juez.

Además y por ello si se trata de menores que van a trabajar se necesita también la autorización del juez de menores, previo información, así mismo la autorización del Ministerio de Trabajo, se supone viene después de aquella, con la indicación de las condiciones de trabajo. (Rendon, 1988)

Se sabe que llevándolo a la realidad social en la cual vivimos, todas estas prohibiciones contenidas en la legislación civil, solo quedan en papeles, puesto que en la mayoría de los hogares de clase media y humilde no se cumple, con estas disposiciones por el mismo hecho que trabajan para sus sustento, lo que si se puede aclarar la existencia de padres de familia, que a pesar de la corta edad de sus hijos colocan a estos en alguna actividad económica, para que de alguna forma colaboren económica a su familia.

7. EL PRINCIPIO INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO (ISN)

El principio Interés Superior del Niño, fue utilizado por vez primera en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, dado que diferentes autores y especialistas se dedicaron a su estudio para establecer cuál era el verdadero alcance, puesto que la Convención sin definir en absoluto lo que debía entenderse por Interés Superior Niño en su Artº 3 establece en las medidas en las que se adoptara y que estas sean concernientes a los niños, se debe considerar el Interés Superior del Niño; lo que motivo el trabajo académico de diferentes autores. Al Interés Superior del Niño se le considera como un principio jurídico garantista, es decir que su significado es fundamentalmente en plena satisfacción de los derechos de los niños, dejando de ser solo una simple concepción teórica.

El interés superior del niño es un principio de interpretación jurídica fundamental desarrollado para limitar la extensión de la autoridad de los adultos sobre los niños. Tiene

base de que un adulto solo puede tomar decisiones por un niño y adolescente debido a la vulnerabilidad propia de su falta de experiencia y juicio.

Para Alejandro Guzman Brito dice:” En el concepto de la familia romana no cabe la idea de que pudiera existir un Interés superior del Niño, siguiendo claramente un pensamiento aristotélico en donde es considerado una mas de los objetos de propiedad del padre de familia y los avances tímidos que se realizan en su beneficio son por el niño”(GUZMAN BRITO,1997)

Zermatten dice: “El interés superior del niño forma parte de los principios generales que informan a la Convención sobre los Derecho del Niño, siendo en la Convención, los cinco primeros artículos considerados fundamentales, los cuales se convierten en los principios ineludibles y primordiales que rigen la aplicación de toda la Convención, por lo cual les llaman artículos “umbrella”(ZEMARTTEN, JEAN,2003:p.4 y 5)

Varios autores de manera unísona consideran de la categoría interés del menor es el resultado de un cambio de conocimiento y la aparición de una visión inocente y pura de la infancia que cambio a la idea predominante antes del siglo XVII, donde los hijos eran como una propiedad de sus padres en particular del padre que tenía un rol sobresaliente en la familia.

A partir de lo ya estudiado hasta aquí se esbozará una definición de este principio que trata de comprender sus principales características. El interés superior del niño es un principio de interpretación fundamental en el sistema de derechos humanos de los niños y adolescentes que funciona como una regla procedimental que garantiza que los Estados y particulares, encargados de tomar medidas que conciernan a los niños y adolescentes, evaluarán el impacto de tal decisión en los intereses de los mismos como paso previo a la toma de una decisión en particular.

8. CONSECUENCIAS DEL TRABAJO INFANTIL

El trabajo infantil, tal como ha sido definido, origina consecuencias negativas para la vida de las personas menores de edad:

a) Afecta el derecho fundamental a la educación: el tiempo que ocupa la persona menor de edad realizando actividades laborales dificulta que pueda asistir a la escuela y, en el caso que lo haga, impide que rinda de la misma manera que aquellos niños, niñas y adolescentes que no realizan actividades laborales.

Por ello, a nivel doctrinal y jurisprudencial se sostiene que la lucha contra el trabajo infantil a nivel mundial requiere necesariamente mejorar la oferta educativa de los países, para lograr no solo el desarrollo de las personas y brindarles nuevas oportunidades sino también para generar el crecimiento de las naciones.

b) Vulnera el derecho fundamental a la salud: los riesgos que enfrentan los niños, niñas y adolescentes trabajadores son mayores que en el caso de los adultos, debido a las diferencias biológicas existentes. (Stellman, 2001).

c) Contribuye a perpetuar el ciclo de pobreza: los efectos nocivos del trabajo infantil socavan las oportunidades de transición de los jóvenes hacia un trabajo decente y los condena, en las etapas posteriores de la vida, a empleos de escasa calidad, a ingresos bajos, a la vulnerabilidad social y a la marginación. (Conferencia Internacional del Trabajo, 2012)

9. PROHIBICION DE REALIZAR DETERMINADAS CLASES DE TRABAJO

El Art. 4 y el Art. 22 del código de los niños y Adolescentes establecen “El niño y el adolescente tienen derecho a que se respete su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. No podrán ser sometidos a ... trabajo forzado y la explotación económica.....” (Editores, Código Civil Peruano, 2017)

Este claramente establecido que el niño debe de gozar de una integridad moral psicológica así como al libre desarrollo y sobre todo su bienestar que es un derecho ganado de los menores y que lamentablemente se transgrede esta norma y lo peor de todo se da estos casos en los progenitores que son los transgresores incumpliendo esta normatividad vulnerando este derecho de los niños.

Así mismo el Art. 22 del Código de los niños y adolescentes contempla “El adolescente que trabaja será protegido de forma especial por el Estado...con las restricciones que impone

este código siempre y cuando no exista explotación económica y su actividad laboral no importe riesgo o peligro...” (Editores, Código Civil Peruano, 2017)

En esta investigación he visto con mucho asombro y tristeza que muchos de los menores de edad que trabajan en las calles no son solo adolescente sino que también existe menores de 10 años que desarrollan una actividad peligrosa a su integridad física y mental e inclusive expuesta a la inclemencia del clima.

En la sociedad wanchina se considera trabajos perjudiciales los siguientes:

- a) El que se preste en bares, lugares de juego.
- b) El que se preste a la distribución de escritos impresos, volantes.
- c) El que se preste en cabinas de internet.
- d) El que se preste en las paradas de semáforos realizando piruetas y acrobacia.
- e) El que se preste en el expendio de productos en las aceras de las calles o avenidas.
- f) El que se preste cantando o vendiendo caramelos en los microbuses de servicio urbano o interprovincial.
- g) El que se preste en lugares peligrosos, tanto para su integridad física y mental.
- h) Por lo tanto los servicios de inspección apenas alcanzan para llevar el control a las empresas más grandes o importantes: las cuales son insuficientes para proyectarse a todos los aspectos de la economía urbana y no llevan casi completamente en los distritos de Cusco y áreas urbano marginales en las cuales se aprecia mucha explotación infantil.

Por lo tanto contrastando entre la realidad y la legalidad se hace más Sostenible, cuando más empobrecido es un país y tiende a crecer por la posibilidad siempre vigente, para la empresa capitalista grande mediana o pequeña de reclutar una fuerza de trabajo barata abundante y no organizada sindicalmente.

10. OBLIGACIÓN DE PROTECCIÓN FRENTE AL TRABAJO INFANTIL POR PARTE DEL ESTADO

La obligación de protección de la niñez y adolescencia a cargo de los Estados se encuentra reconocida tanto en la legislación y jurisprudencia nacionales como internacionales. En el caso de las personas menores de edad que trabajan, existe una obligación de protección

especial específica que exige, a su vez, una serie de deberes, tanto para organismos internacionales, instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil en la medida en que el trabajo acorta edad impide un adecuado desarrollo integral, así como el ejercicio pleno de los derechos fundamentales de las personas menores de edad involucradas, tales como su derecho a la educación, a la salud y a la recreación, entre otros. (Defensoría del Pueblo, 2001)

Dichos deberes exigen a los Estados la adopción de políticas que no solo busquen erradicar y prevenir el trabajo infantil, sino que también planteen mecanismos eficaces y eficientes para garantizar los derechos fundamentales de aquellos que trabajan, dentro de los estándares permitidos por los instrumentos nacionales e internacionales y en estricto respeto del principio del Interés Superior del Niño.

2.3.8 INSTITUCIONES DEL ESTADO DEDICADAS A LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ

1. COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

La Comisión de Justicia y Derechos Humanos, cuyas funciones legislativas de fiscalizar y control se encuentran en el Artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República, y le corresponde:

1° Estudiar, analizar y dictaminar las proposiciones de ley sometidas a su consideración;

2° Desarrollar las acciones de investigación, seguimiento y fiscalización sobre los asuntos de interés público de su competencia:

- Ejercer funciones de control político;
- Analizar y/o trasladar las denuncias presentadas a la Comisión por la ciudadanía en general y solicitar informes a los altos funcionarios del Estado respecto de la función pública que desempeñan;
- Absolver las consultas que le formule el Pleno del Congreso en los asuntos de su especialidad; y,
- Otras que acuerde el Pleno de la Comisión.

Objetivos de la Conformación

- a) Constituir la más importante instancia de iniciativa, debate y aprobación de propuestas legislativas destinadas al desarrollo de la Justicia y los Derechos Humanos del país.
- b) Priorizar las medidas legislativas encaminadas a mejorar la seguridad ciudadana y asegurar el orden interno.
- c) Impulsar la aprobación de las reformas del marco normativo en materia civil, penal, procesal penal, penitenciario y de menores.
- d) Fiscalizar de manera democrática, transparente, proactiva y permanente los temas de Justicia y Derechos Humanos del país.
- e) Hacer el seguimiento para la implementación de los tratados internacionales sobre Derechos Humanos (DDHH) y de Derecho Internacional Humanitario (DIH) en los que el Perú es parte. Estudiar y proponer recomendaciones sobre los tratados internacionales de DDHH y DIH que el Perú ha suscrito pero aún no ha ratificado. Estudiar y proponer recomendaciones sobre los tratados internacionales de DDHH y DIH el Perú no suscritos por el Perú.
- f) Sensibilizar e informar a la opinión pública sobre la labor de la Comisión en las áreas de justicia y derechos humanos, para lo cual podrá celebrar Convenios o similares con instituciones públicas y privadas.
- g) Descentralizar las actividades de la Comisión.
- h) Divulgar permanentemente de las actividades de la Comisión.
- i) Analizar y perfeccionar el marco normativo de prevención, control y sanción de actos de corrupción.
- j) Supervisar el proceso de reforma integral de la administración de justicia en todos sus aspectos.
- k) Perfeccionar el marco normativo procesal para la solución pacífica y oportuna de los conflictos, acceso a las mayorías y un acercamiento entre justicia y ciudadanía. l) Atender los pedidos de la ciudadanía.
- m) Obtener un alto nivel de consenso y participación ciudadana en las propuestas que se presenten, buscando contar con la más óptima cooperación de los representantes de los sectores, sociedad civil y operadores del derecho.

2. LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

La Defensoría del Pueblo en el Perú fue creada por la Constitución Política de 1993, como un organismo constitucionalmente autónomo, para defender los derechos fundamentales, supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal, así como la eficiente prestación de los servicios públicos en todo el territorio nacional.

En razón de ello, ejerce su mandato con objetividad, profesionalismo y responsabilidad, nunca por oposición arbitraria o injustificada frente al Estado.

Lo referente a su legitimidad, resulta vital que los ciudadanos y ciudadanas perciban y sientan a la Defensoría del Pueblo como una institución no solo cercana, sino entrañablemente comprometida con la solución de sus problemas.

Intervenir en procesos constitucionales con el fin de defender los derechos humanos y el principio de supremacía constitucional, la Defensora del Pueblo está facultada para intervenir en los procesos constitucionales de amparo, hábeas corpus, hábeas data, acción de inconstitucionalidad, acción popular y acción de cumplimiento. Su intervención puede efectuarse mediante diversas modalidades.

Así, puede iniciar procesos constitucionales, intervenir en procesos en trámite como coadyuvante o presentando escritos como el amicuscuriae y puede presentar informes u opiniones a solicitud de las partes o del Tribunal Constitucional. (Defensoría de Pueblo, 2017)

a. Mandato de la Defensoría del Pueblo

- Defender los derechos fundamentales de la persona y la comunidad.
- Supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal.
- Supervisar la adecuada prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

Facultades de la Defensoría

1) **Investigar.-** De acuerdo a esta atribución, la Defensoría del Pueblo puede iniciar y proseguir investigaciones, ya sea por iniciativa propia o a solicitud de cualquier persona interesada, con la finalidad de esclarecer los hechos o situaciones que, generados por la administración estatal o sus agentes incluyendo a las personas jurídicas no estatales que ejerzan prerrogativas públicas y que presten servicios públicos, pudieran estar afectando sus derechos. Además se investigan, con carácter prioritario, temas de alcance general que afecten a un número significativo de personas.

2) **Elaborar informes sobre temas de especial trascendencia** La Defensoría del Pueblo elabora informes sobre temas de su competencia, denominados informes defensoría les y, además, anualmente presenta un Informe al Congreso de la República sobre la gestión realizada

3) **Intervenir en procesos constitucionales** Con el fin de defender los derechos humanos y el principio de supremacía constitucional, la Defensora del Pueblo está facultada para intervenir en los procesos constitucionales de amparo, hábeas corpus, hábeas data, acción de inconstitucionalidad, acción popular y acción de cumplimiento. Su intervención puede efectuarse mediante diversas modalidades. Así, puede iniciar procesos constitucionales, intervenir en procesos en trámite como coadyuvante o presentando escritos como el *amicus curiae* y puede presentar informes u opiniones a solicitud de las partes o del Tribunal Constitucional.

4) **Ejercer iniciativa legislativa** La Defensora del Pueblo puede hacer uso de esta facultad mediante la presentación de proyectos de ley ante el Congreso de la República.

Promover la firma, ratificación, adhesión y difusión de tratados internacionales sobre derechos humanos. La Defensora del Pueblo está facultada para promover la firma, ratificación, adhesión y efectiva difusión de los tratados internacionales sobre derechos humanos, con el fin de asegurar su aplicación. Además, promueve que la legislación y las prácticas nacionales se adecúen a lo previsto en los tratados suscritos por el Perú.

5) **Promover procedimientos administrativos** La Defensora del Pueblo puede iniciar cualquier procedimiento administrativo, o participar en éste por iniciativa propia o a pedido de terceros, utilizando el criterio de discrecionalidad, en representación de una o varias

personas, para la defensa de los derechos fundamentales y constitucionales (Defensoría del Pueblo, 2017)

3. EL MINISTERIO PÚBLICO

1) El Ministerio Público según el Código Procesal Penal

(Art. 52 del C.P.P.):“Corresponde al Ministerio Público, por medio de los agentes fiscales, funcionarios designados y de sus órganos auxiliares dirigir la investigación de los hechos punibles y promover la acción penal pública. Con este fin el ministerio público efectuará todos los actos necesarios para preparar la acusación y participar en el procedimiento, conforme a las disposiciones previstas en este Código y en su ley orgánica.

Tendrá a su cargo la dirección funcional y el control de los funcionarios y de las reparticiones de la Policía Nacional, en tanto se los asigne a la investigación de determinados hechos punibles”

2) El Tribunal Constitucional

El Tribunal Constitucional es el órgano supremo de interpretación y control de la constitucionalidad. Es autónomo e independiente, porque en el ejercicio de sus atribuciones no depende de ningún órgano constitucional”. Se encuentra sometido sólo a la Constitución y a su Ley Orgánica - Ley N° 28301.

Al Tribunal Constitucional se le ha depositado la confianza en la defensa del principio de supremacía constitucional, es decir, como máximo intérprete de la Constitución, vigila que las leyes, los órganos del Estado y los particulares, no vulneren lo dispuesto por ella. Interviene para restablecer el respeto de la Constitución en general y de los derechos constitucionales en particular.

a. Atribuciones del Tribunal Constitucional

Conforme al artículo 202 de la Constitución, corresponde al Tribunal Constitucional:

- a) Conocer, en instancia única, el proceso de inconstitucionalidad.
- b) Conocer, en última y definitiva instancia, las resoluciones denegatorias de los procesos de hábeas corpus, amparo, hábeas data y cumplimiento.
- c) Conocer los conflictos de competencia, o de atribuciones asignadas por la Constitución, conforme a ley.

4. EL PODER JUDICIAL

El Poder Judicial del Perú es un organismo de la República del Perú constituido por una organización jerárquica de instituciones, que ejercen la potestad de administrar justicia, que emana del pueblo.

El Poder Judicial dentro de sus funciones es autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución.

El Poder Judicial es, de acuerdo a la Constitución y las leyes, la institución encargada de administrar justicia a través de sus órganos jerárquicos que son los Juzgados de Paz no Letrados, los Juzgados de Paz Letrados, las Cortes Superiores y la Corte Suprema de Justicia de la República. Las funciones del Poder Judicial se rigen por la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece su estructura orgánica y precisa sus funciones. Esta ley define los derechos y deberes de los magistrados, quienes son los encargados de administrar justicia; de los justiciables, que son aquellos que están siendo juzgados o quienes están solicitando justicia; y de los auxiliares jurisdiccionales que son las personas encargadas de brindar apoyo a la labor de los integrantes de la magistratura.

5. LA DEMUNA

La DEMUNA es una instancia integrada al Sistema Nacional de Atención Integral de la Infancia, cuyo Ente Rector es el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES).En

general, la DEMUNA es un espacio Municipal para la Protección y Promoción del Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia.

a. Base legal

La DEMUNA funciona teniendo como base legal lo estipulado en el artículo 84, incisos 1.3 y 2.8 de la Ley Orgánica de Municipalidades. Las municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:

Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:(...) 1.3. Regular las acciones de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, DEMUNA, adecuando las normas nacionales a la realidad local.

Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:(...) 2.8. Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente -DEMUNA- de acuerdo a la legislación sobre la materia. Asimismo, el artículo 45 del Código de los Niños y Adolescentes, señala:

1° Conocer la situación de los niños y adolescentes que se encuentran en instituciones públicas o privadas.

2° Intervenir cuando se encuentren amenazados o vulnerados sus derechos para hacer prevalecer el principio del interés superior.

3° Promover el fortalecimiento de los lazos familiares. Para ello puede efectuar conciliaciones extrajudiciales entre cónyuges, padres y familiares, sobre Alimentos, Tenencia y Régimen de Visitas, siempre que no existan procesos judiciales sobre estas materias.

4° Conocer de la Colocación Familiar.

5° Fomentar el reconocimiento voluntario de la Filiación Coordinar programas de atención en beneficio de los niños y adolescentes que trabajan.

6° Brindar orientación multidisciplinaria a la familia para prevenir situaciones críticas, siempre que no exista procesos judiciales previos.

7° Denunciar ante las autoridades competentes las faltas y delitos cometidos en agravio de las niñas, niños y adolescentes.

b. Principios

La DEMUNA debe brindar su servicio basados en los siguientes principios:

El Interés Superior del Niño y del Adolescente. La consideración del niño como lo más importante en cualquier situación que lo involucre.

Gratuidad. La prestación de los servicios es totalmente gratuita para todos los usuarios.

Confidencialidad. Absoluta reserva de la información transmitida por los usuarios.

Carácter orientador y no impositivo. Promueve el diálogo y búsqueda de alternativas, y evita la manipulación e imposición de criterios.

No discriminatorio. Garantizar un trato humano justo y equitativo, y abierto a cualquier adulto o niño.

Legalidad. Su actuación se desarrolla de acuerdo a la legislación y normatividad correspondiente.

El responsable de la DEMUNA debe ser:

1° De reconocida idoneidad moral.

2° Comprometido con los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

3° De preferencia debe tener formación profesional: Trabajador Social, Psicólogo, Abogado, Educador o de cualquier otra especialidad y experiencia en el ámbito de la protección de las niñas, niños y adolescentes.

Como parte de sus habilidades debe:

1. Tener conocimiento de sus funciones y de las leyes de su competencia.
2. Conocer de la gestión administrativa, económica y financiera de la Municipalidad.
3. Conocer los procedimientos para atender, asesorar, orientar o derivar casos que se presentan.
4. Conocer de las técnicas de conciliación extrajudiciales.
5. Conocer metodologías para motivar y movilizar a la población.
6. Capacidad para organizar, planificar y establecer coordinaciones con otras instituciones.
7. Habilidad para ejecutar, monitorear y evaluar el trabajo.

Sus principales funciones son:

- a) Dirigir el servicio de DEMUNA.
- b) Organizar y supervisar el trabajo del equipo, estableciendo un ambiente agradable que permita el logro de los objetivos y metas.
- c) Elaborar el plan de trabajo, presupuesto, informes y memoria anual.
- d) Coordinar y concertar acciones con las instancias internas y externas.
- e) Organizar y gestionar recursos.
- f) Coordinar con el MIMDES como Ente Rector.
- g) Integrar el Comité Municipal de los Derechos del Niño y del Adolescente (COMUDENA) y asumir la Secretaría Técnica. Se debería contar en los equipos de trabajo de las DEMUNAS, con la participación de profesionales de diversas especialidades. Sin embargo, ante la estrechez de recursos municipales, se puede establecer contacto con otros organismos (centros de salud, centros educativos, ONGS, parroquias, organizaciones sociales, etc.) que operen en la localidad, a fin de que contribuyan en el trabajo de la DEMUNA.

De otro lado, también se debería articular el aporte de los Promotores Defensores para la difusión de los Derechos del Niño y de las DEMUNAS, la canalización y seguimiento de casos, y el desarrollo de actividades de promoción de la niñez y adolescencia.

Los Promotores Defensores son personas debidamente capacitadas que apoyan las funciones propias del servicio de la Defensoría (Art.44del Código de los Niños y Adolescentes).

Las funciones del Promotor Defensor están establecidas en el Reglamento del Servicio de Defensoría del Niño y el Adolescente, aprobado por Resolución Ministerial N° 234-99-PROMUDEH.

Sus funciones son:

1. Promover la difusión de la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código de los Niños y Adolescentes.
2. Velar en su comunidad por el respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
3. Detectar y canalizar los casos que requieran atención hacia la Defensoría, respetando el anonimato de la denuncia si el caso lo requiere.
4. Promover y difundir los servicios dirigidos a la niñez y adolescencia que brinda la defensoría y otras instituciones de la comunidad.
5. Promover y apoyar las actividades, campañas y demás iniciativas de promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
6. Apoyar en la prestación de servicios de la Defensoría.

2.3.8 INSPECCIÓN LABORAL EN MATERIA DE TRABAJO INFANTIL

La Inspección del Trabajo se puntualiza como aquel servicio público encargado de vigilar el cumplimiento de las normas de orden socio laboral y de la seguridad social, de exigir las responsabilidades administrativas que correspondan, así como de orientar y asesorar técnicamente dichas materias. Estas competencias se sustentan en lo dispuesto por el Convenio N° 81 de la Organización Internacional del Trabajo.

De este modo la inspección del trabajo se considera importante porque accede a garantizar el respeto de los derechos fundamentales de las personas en el ámbito laboral. De esta manera la inspección laboral es un tema primordial en el Derecho del Trabajo

1. Objetivos del sistema de inspección laboral en materia de trabajo infantil

Dada la particularidad de la materia a supervisar, el sistema de inspección laboral necesariamente requiere adoptar un enfoque de niñez. En ese sentido, los inspectores de

trabajo tendrán que internalizar la Doctrina de la Protección Integral para abordar el trabajo infantil en toda su dimensión y lograr éxitos reales y perdurables.

Lo que se busca es que la inspección de trabajo pueda tener la capacidad para detectar casos de trabajo infantil y, a su vez, pueda adoptar las medidas necesarias para proteger los derechos de las personas menores de edad involucradas. Tal como lo ha señalado la CEACR, «... en los casos en que los inspectores de trabajo puedan carecer de la suficiente sensibilidad respecto del trabajo infantil, la Comisión pide a los gobiernos que tomen medidas para garantizar que los inspectores de trabajo reciban una formación adecuada en esta esfera»^{4.3}. La inspección laboral en materia de trabajo infantil en el Perú.

La inspección laboral en el ámbito del trabajo infantil actualmente se encuentra regulada por la Ley N° 28806, Ley General de Inspección Laboral y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2006-TR.24.

Complementariamente, de modo específico, por el Protocolo de actuación sectorial en Trabajo Infantil y la Directiva General N° 02-2012-MTPE/2/16 Normas aplicables al sistema de Inspección del Trabajo para la Prevención y Erradicación del trabajo infantil»

2. Funciones de la inspección de trabajo

De acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 28806, Ley General de Inspección de Trabajo, que sigue lo estipulado en las normas internacionales sobre la materia, el sistema de inspección del trabajo se encarga de la vigilancia y la exigencia del cumplimiento de las normas socio laborales, así como de la orientación y asistencia técnica en materia socio laboral.

1° La función de vigilancia y cumplimiento de las normas laborales (artículo 3.1): implica que el sistema de inspección debe velar y exigir el cumplimiento tanto de las normas con rango de ley, como de las reglamentarias, así como de las normas convencionales y las condiciones contractuales, ya sea que provengan del régimen común o de regímenes especiales.

Para el cumplimiento de dicha función, el sistema de inspección laboral se vale de diversos mecanismos, como la aplicación de sanciones. Como los inspectores en la práctica son a

menudo responsables de la imposición de las sanciones previstas en la legislación, la falta de rigor a este respecto pone en peligro la aplicación de los convenios sobre trabajo infantil).

2º La función de orientación y asistencia técnica (artículo 3.2.): tiene como objetivo guiar a las entidades empleadoras, a los trabajadores y a las organizaciones sindicales sobre el mejor cumplimiento de las normas. Esta función es complementaria a la anterior, por cuanto el adecuado conocimiento que tengan las personas sobre sus obligaciones y derechos socio laborales conllevar a un menor incumplimiento de estos.

De allí que el inspector laboral, en materia de trabajo infantil, tome en cuenta lo siguiente:

a) Deberá tener presente durante el procedimiento las especiales características del tema al que se enfrenta. En consecuencia, no debe perder de vista su rol preventivo-educativo, más que sancionador. No obstante, algunas condiciones especialmente peligrosas o que impliquen riesgo inminente requerirán acciones o medidas inmediatas, tal como se haría en caso de que el trabajador expuesto fuera un adulto.

b) Deberá actuar en el acto, prohibiendo la prestación de servicios cuando detecte niños y niñas cuya edad no les permita desempeñar labores o cuando, permitiéndoles, no cuenten con las autorizaciones o formalidades correspondientes. Sin embargo, la fiscalización del trabajo infantil no es sólo una cuestión de cumplimiento o no.

c) Deberá mostrar un grado muy alto de sensibilidad en el tema, de forma tal que la intervención no implique, involuntariamente, empeorar la situación de los niños y las niñas. Deberá asimismo, usarse la persuasión a los actores sobre las modificaciones a introducir en las condiciones de trabajo, cuando ello sea legalmente permitido.

3. Etapas y pautas de actuación

Las pautas de actuación se deberán aplicar en diversas etapas de actuación: etapa de prevención, etapa de detección e intervención, y, etapa de seguimiento, retroalimentación y servicios de empleo.

Durante la etapa de prevención son dos las actividades centrales:

- 1) Programación anual de las actuaciones inspectoras.
- 2) El registro y sistematización de la información sobre trabajadores adolescentes, que servirá de base a la primera.

Para ello establece una serie de facultades para la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Empleo, la Dirección General de Inspección del Trabajo, las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo; y la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Para el desarrollo de la etapa de detección e intervención se prevé la remisión por parte de diversas autoridades de información relativa a situaciones que evidencien infracciones a la normativa socio laboral y de seguridad y salud en materia de trabajo infantil que debe servir a la programación de la actuación inspectiva. Se establece en el Artículo 8.2.2. Que dicha programación deberá responder a un diseño previo que contenga una Hipótesis de Investigación y una Estrategia de Intervención, con el objeto de evaluar y seleccionar las actuaciones inspectivas de investigación concreta y pertinente. Seguidamente se establecen en detalle los criterios mínimos para la formulación de la hipótesis y la estrategia (artículos 8.2.3. y 8.2.4.). Asimismo, se dictan pautas concretas a seguir por los inspectores de trabajo durante las actuaciones inspectivas (artículo 8.2.6. y ss.), en la lógica de garantizar de mejor manera los derechos de los trabajadores menores de edad, incluyendo la de carácter social.

Para la etapa de seguimiento, retroalimentación y servicios de empleo, se dictan pautas para la atención psicosocial de los trabajadores menores de edad, la sistematización y monitoreo de los casos investigados. (Salazar, 2015)

2.3.9 LA NIÑEZ EN EL PERÚ

1. ASPECTOS DEMOGRÁFICOS

Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), al año 2011 el país cuenta con unos 29 millones 797 mil 694 personas, de las cuales 10 millones 550 mil 968 son menores de 18 años de edad (35,4% de la población total del país). Al desagregar de acuerdo al sexo, el 50,9% son hombres y el 49,1% son mujeres. Esta población está

distribuida aproximadamente por tercios encada uno de los grupos de edades: niñas y niños de 0 a 5 años de edad, niñas y niños entre 6 y 11 años de edad y adolescentes entre 12 y 17 años de edad. (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2012)

El porcentaje de población menor de 18 años de edad ha venido descendiendo en las cinco últimas décadas. Así, el Perú mostraba una estructura poblacional eminentemente joven, como consecuencia de las altas tasas de fecundidad, que entonces (en las décadas de los cincuenta a setenta) ascendían a 5 A 6 hijos por mujer. El descenso de la fecundidad ha ocasionado que la tasa de crecimiento promedio anual de la población descienda del 2,8% alcanzado en el período 1961-1972, hasta 1,6% para el período 1993-2007 según los Censos Nacionales de estos años.

Los progresos en la atención y acceso a la salud, a las inmunizaciones, a los servicios de agua potable y saneamiento básico, han permitido que mejore la calidad de vida y la sobrevivencia. También ha influido el mayor acceso a los métodos de planificación familiar y ha distanciado el período de tiempo que transcurre entre los nacimientos. Además, el mayor acceso a la educación y al empleo de las mujeres influye en el descenso del número de hijas e hijos por mujer, asimismo, de la mortalidad infantil y en la niñez.

Esta desigualdad se expresa en la incidencia de la pobreza, caracterizada por el hambre, la ausencia de salud, las malas condiciones de vivienda, el ambiente social inadecuado, el analfabetismo, la falta de calificación y los ingresos bajos. Ser pobre significa también envejecer rápidamente, una mayor probabilidad de morir joven, trabajar duro con escasa remuneración y no ejercer influencia sobre el entorno político.

La pobreza afecta en mayor número a la niñez y adolescencia (45,4% de los 10 millones 572 mil niñas, niños y adolescentes) que significa el 10,6 puntos porcentuales por encima del promedio de pobreza del país que fue de 34,8% (año 2009). (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2012)

La situación es aún más crítica en los residentes del área rural donde la pobreza afectó al 68,5% de sus niñas, niños y adolescentes, es decir 2,3 veces la pobreza del área urbana (29,3%). En este ámbito geográfico una tercera parte de las niñas, niños y adolescentes son

indigentes (pobres extremos), es decir, pertenecen a hogares cuyo gasto en consumo no cubre el costo de una canasta básica de alimentos.

Las niñas y niños que nacen en hogares pobres tienen restringidos sus derechos humanos, viven en la calle o si tienen familias se incorporan tempranamente al trabajo y carecen de educación, servicios de salud o una alimentación adecuada, incluyendo el disfrute del juego, tan vital para su desarrollo.

Se trata de un segmento poblacional muy vulnerable a los malos tratos y a la explotación. En el área rural se hace muy evidente la discriminación por género, pues a partir del nivel de secundaria el acceso de la educación de las adolescentes, en relación a los varones se hace más crítico.

2. GASTO SOCIAL EN LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

El gasto público en educación como porcentaje del gasto público total ha permanecido entre los años 2007 y 2009 en promedio alrededor del 14,5%. Mientras que el gasto público en educación como porcentaje del PBI en el año 2009 fue de 2,9% por alumna y alumno 1 488 nuevos soles, respectivamente. Este incremento, sin embargo, no se ha visto reflejado en una sustancial mejora de los indicadores de comunicación y matemática. (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2012)

El esfuerzo más importante que ha realizado el Estado peruano para incrementar el gasto en la educación básica se ha producido en la educación secundaria. Este gasto tuvo un importante incremento entre los años 2004 y 2009, pasando de 1 036 nuevos soles en el año 2004 a 1 722 nuevos soles en el 2009 por alumna y alumno.

3. DEFENSORÍAS DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE

Una de las estrategias que se vienen impulsando para este ejercicio de derechos, es la implementación de servicios especializados, tanto aquellos que tienen un alcance nacional como los que vienen funcionando a nivel local.

Entre estos últimos se tienen a las Defensorías del Niño y del Adolescente, incorporadas en la normatividad peruana a través del Código de los Niños y Adolescentes del año 1992, que se han consolidado como una estrategia para facilitar el ejercicio de derechos de niñas, niños y adolescentes, contribuyendo al desarrollo local. Estas Defensorías tienen como funciones principales la promoción, defensa y vigilancia del ejercicio de derechos de situaciones relacionadas con niñas, niños y adolescentes.

A marzo del año 2012, existen 2 200 Defensorías del Niño y del Adolescente en todo el país, ubicadas en 988 distritos, lo que las convierte en la red especializada en niñez y adolescencia más grande del país. Por otra parte, de las 195 provincias del país, se tiene que en 190 existe una Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente DEMUNA provincial. (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2012)

Esta cobertura permite que las Defensorías se conviertan en una gran fortaleza en cuanto a diseño e implementación de políticas públicas relacionadas con niñez y adolescencia, por lo que se las debe consolidar como el gran referente local para estas tareas.

4. ACCESO A LA IDENTIDAD O DOCUMENTACIÓN OFICIAL

Todas las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una identidad oficial registrada. La Convención sobre los Derechos del Niño deja muy en claro en los artículos 7° y 8° que es una obligación de los gobiernos asegurar el respeto y la puesta en vigor de este derecho.

Sin una inscripción oficial al nacer o sin documentos de identificación, las niñas y niños pueden quedar excluidos del acceso a los servicios fundamentales Niñas, niños y adolescentes sin cuidados Parentales

El MIMP reconoce que vivir en familia, es un derecho básico y fundamental para el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, por lo que a través de la Secretaría Nacional de Adopciones - SNA, desarrolla el Programa Nacional de Adopciones, dirigido a brindar un hogar definitivo a cada niña, niño o adolescente susceptible de ser adoptado, respetando el interés superior de éstos, así como la selección rigurosa de las eventuales familias adoptantes.

5. PRIMERA INFANCIA: DE 0 A 5 AÑOS DE EDAD

Los primeros cinco años de vida construyen las bases físicas, emocionales y sociales requeridas para el pleno ejercicio de nuestros derechos. En esta etapa, la familia cumple un rol fundamental brindando protección, atención, estímulo y afecto, de modo que si en esta etapa, las niñas y niños reciben "... buena alimentación y atención, tienen más probabilidades de sobrevivir, de crecer en buen estado de salud, de sufrir menos enfermedades y de adquirir aptitudes y conocimientos relacionados con el pensamiento, el lenguaje, las emociones y las relaciones sociales"

En el desarrollo humano es una etapa fundamental considerando que es durante este periodo cuando se originan las bases para el desarrollo de capacidades, habilidades y potencialidades que da a las niñas y niños formarse como personas, sujetos de derechos e identificarse como seres sociales, por lo que es irremplazable, irrenunciable e impostergable su cuidado oportuno, porque si no serán oportunidades perdidas con consecuencias para su presente y futuro.

6. LA NIÑEZ DE 6 A 11 AÑOS DE EDAD

En este periodo de la niñez se distingue por la adquisición rápida de nuevos conocimientos y experiencias que son básicos para el desarrollo humano. El niño al ingresar a la escuela es de gran importancia porque proporciona el desarrollo de sus funciones cognitivas, afectivas y de socialización. De acuerdo a algunos estudios realizados de los 6 a los 11 años de edad, el aprendizaje en sus distintas dimensiones, la educación y de entorno y protección adquieren una mayor relevancia, puesto que en esta etapa se fortalecen las capacidades físicas, intelectuales, sociales y emocionales adquiridas en la primera infancia.

7. CULMINACIÓN DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA EN EDAD NORMATIVA.

El porcentaje de niñas y niños que culmina la educación primaria entre 12 y 13 años de edad ha venido incrementándose entre el 2003 y 2009. Durante este período este porcentaje pasó de 67,7% al 74,5%, es decir un incremento de 6,8 puntos porcentuales. No obstante, todavía persiste una brecha amplia entre el área urbana y rural. En el área urbana el 84,7% de las niñas y niños culmina la primaria entre 12 y 13 años de edad, mientras en el área rural el

60,4% lo hace. Importante acotar que no hay diferencias significativas entre hombres y mujeres. (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2012).

En relación a la deserción escolar las diferencias se presentan entre el área urbana (1.4%) y el área rural (2.3%) y entre los niveles de pobreza, no pobre (1.3%) y pobre (1.8%) con el pobre extremo (3.2%). El departamento con mayor deserción escolar en primaria es La Libertad con 4.4% mientras que los de menor deserción son Tumbes y Moquegua (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2012)

2.4. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

ADOLESCENTE

Se considera adolescente a todo ser humano desde los 12 años hasta cumplir los 18 años de edad.

ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL

Son todas y todos los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años de edad, que han ingresado al Sistema de Justicia por haber sido involucrados en alguna situación de conflicto con la ley penal.

CASTIGO FÍSICO Y HUMILLANTE

Son formas de violencia con la finalidad de disciplinar o modificar una conducta que consideran incorrecta, causando dolor físico o emocional a la niña, niño o adolescente que está bajo su cuidado.

CICLO DE LA POLÍTICA PÚBLICA

Hace referencia al proceso de:

- 1) La identificación y definición de problemas;
- 2) La formulación de políticas;
- 3) La adopción de la decisión;
- 4) La implementación y vigilancia;
- 5) Monitoreo y evaluación;

6) Rendición de cuentas.

DESARROLLO INCLUSIVO

Es un nuevo modelo de desarrollo humano sostenible que va más allá de la visión tradicional que reconoce el valor de todos los recursos humanos de un país, como factores potenciales de riqueza, desarrollo y bienestar.

Para que un país pueda poner en valor el potencial de sus recursos humanos debe diseñar y ejecutar políticas públicas orientadas a lograr el máximo desarrollo posible de las capacidades de los diferentes sectores de su población sin excepción, priorizando a los sectores más pobres, vulnerables, marginados y desaventajados, favoreciendo de manera particular a las personas con discapacidad y sus familias, que son las más pobres y excluidas de todas.

DESASTRE

Una interrupción grave en el funcionamiento de una comunidad causando grandes pérdidas a nivel humano, material o ambiental, suficientes para que la comunidad afectada no pueda salir adelante por sus propios medios, necesitando apoyo externo. Los desastres se clasifican de acuerdo a su origen (natural o tecnológico).

EMERGENCIA

Estado de daños sobre la vida, el patrimonio y el medio ambiente ocasionados por la ocurrencia de un fenómeno natural o tecnológico que altera el normal desenvolvimiento de las actividades de la zona afectada.

EVALUACIÓN

Apreciación sistemática y objetiva de un proyecto, programa, plan o política en curso o concluido, de su diseño, su puesta en práctica o sus resultados. El objetivo es determinar la pertinencia y el logro de los objetivos, así como la eficiencia, la eficacia, el impacto y la sostenibilidad para el desarrollo. Una evaluación deberá proporcionar información creíble y útil, que permita incorporar las enseñanzas aprendidas en el proceso de toma de decisiones de beneficiarios y donantes.

EXPLOTACIÓN

Conjunto de elementos o instalaciones destinados a sacar provecho de un producto natural.

TIPOS DE EXPLOTACIÓN

1. Explotación, un concepto ecológico sobre un tipo de relación o interacción entre distintas especies biológicas.
2. En economía y otras ciencias sociales:
3. En geografía económica:
4. Explotación pesquera, el conjunto de las actividades organizadas para obtener peces y otras especies acuáticas (pesca, marisqueo, piscicultura y otros tipos de acuicultura)
5. Explotación minera, el conjunto de las actividades organizadas para la obtención de distintos tipos de minerales.
6. Explotación agraria, el conjunto de las actividades organizadas para la obtención y el uso de distintos tipos de productos de la tierra y que incluye tanto los agrícolas como los ganaderos:
7. Explotación agrícola (cerealista, olivarera, vitivinícola, horto-frutícola, etcétera).
8. Explotación ganadera, (avícola, porcina, equina, bovina, ovina, apícola, etcétera).
9. Explotación forestal o silvicultura.

EXPLOTACIÓN SOCIAL

El conjunto de los problemas sociales relacionados con la desigualdad social y mala distribución del ingreso, sobre todo los derivados del poder económico ejercido por los sectores más poderosos sobre los que son económicamente más débiles, o bien, en el marxismo, el resultado de la apropiación capitalista de la plusvía. Explotación del Tercer Mundo o explotación neocolonial, la aplicación del concepto de explotación social a las relaciones internacionales, en su vertiente económica y social, por cuanto el Tercer Mundo (los antiguos países colonizados) estaría en una posición de subordinación frente a las antiguas metrópolis (neocolonialismo).

FAMILIA

Se entiende a la familia en un doble sentido: como un grupo social organizado constituido por personas relacionadas por consanguinidad, afinidad y/o afecto, quienes asumen múltiples roles y ejercen diversas funciones que repercuten en cada uno de sus miembros, donde se transmiten afectos y se define y redefine la identidad personal, formando y

desarrollando los vínculos primarios y; como una institución social en tanto constituye una red de interrelaciones donde se forma las identidades sociales (como trabajador/ciudadano consumidor/a, entre otros.) a partir de la socialización de normas y valores que aseguran la convivencia, la cohesión social y la protección de la unidad económica, construyendo y reconstruyendo los vínculos secundarios.

GÉNERO

Conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales, construidas en cada cultura y momento histórico, tomando como base la diferencia sexual a partir de la cual se construyen los conceptos de masculinidad y feminidad, los cuales determinan el comportamiento, las funciones, oportunidades, valoración y las relaciones sociales entre hombres y mujeres.

INFANCIA

La infancia es la segunda de las etapas dentro del desarrollo del ser humano, es posterior a la etapa o fase prenatal y precede a la etapa de la niñez. Es la etapa comprendida entre el nacimiento y los 6 años de edad.

MALTRATO INFANTIL

Toda acción u omisión, intencional o no, que ocasiona daño real o potencial en perjuicio del desarrollo, la supervivencia y la dignidad de la niña, niño y adolescente en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. (MINEDU, 2012). Esta acción u omisión puede ser producida por individuos, por instituciones o por la sociedad en su conjunto y supone la vulneración de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

MONITOREO

Acompañamiento sistemático para identificar logros y debilidades y recomendar medidas correctivas a fin de optimizar los resultados en la ejecución de proyectos, programas, planes y políticas. Está concebido como el recojo y análisis de información del desarrollo de los procesos, identificando sus fortalezas y debilidades, para la toma de decisiones pertinentes a partir de un adecuado control de gestión.

NIÑA, NIÑO

Se considera niña o niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad.

NIÑEZ

Se denomina niñez a la fase del desarrollo de la persona que se comprende entre el nacimiento de la misma, y la entrada en la pubertad o adolescencia. Entre el momento del nacimiento y aproximadamente hasta los 13 años, una persona se considera niño o niña. La niñez, también llamada infancia es la etapa donde el ser humano realiza el mayor porcentaje de crecimiento. A su vez, la niñez está subdividida en tres etapas: lactancia, primera infancia y segunda infancia.

PARTICIPACIÓN

La participación es un derecho y un proceso que les permite a las niñas, niños y adolescentes ser actores de su desarrollo personal y social, que implica el ejercicio del derecho a ser informado, emitir opinión, ser escuchado, organizarse, e incidir en las decisiones que se toman en temas que les involucra o interesa, teniendo en cuenta siempre el Principio de No Discriminación, Autodeterminación Progresiva y el Interés Superior del Niño.

POLÍTICAS DE DESARROLLO INCLUSIVO

Buscan implementar reformas normativas e institucionales que aseguren una redistribución más justa de los beneficios provenientes del desarrollo y del crecimiento económico, a fin de corregir las desigualdades, promoviendo para ello la activa participación de los sectores más excluidos, y en especial de las personas con discapacidad y sus familiares en el diseño de políticas públicas y en las tomas de decisión respecto de los temas que más les afectan a ellas.

TASA DE CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN (TCP)

Es el aumento de la población de un país en un período determinado, generalmente un año, expresado como porcentaje de la población al comenzar el período. Refleja el número de nacimientos y muertes ocurridos durante el período y el número de inmigrantes y emigrantes del país.

VIOLENCIA

Toda acción que implique la intencionalidad, la fuerza y el poder para someter, dominar, imitar o doblegar la voluntad de otra u otras personas a través del condicionamiento o coacción emocional, física, sexual, económica, cultural o social, a fin de obtener un

provecho, poder o satisfacción de las propias necesidades (instrumental), o para evitar un peligro desde lo ideológico o lo psicológico, producto de la pérdida de control, la búsqueda de supervivencia física y psicológica (reactiva).

VULNERABILIDAD

Grado de resistencia (a menor resistencia mayor vulnerabilidad) y/o exposición, susceptibilidad (física, social, cultural, política, económica, entre otras), de un elemento o conjunto de elementos en riesgo (vidas humanas, patrimonio, servicios vitales, infraestructura, áreas agrícolas, entre otras) frente a la probable ocurrencia de un peligro.

CAPÍTULO III

PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

3.1 ANÁLISIS DE TABLAS Y GRÁFICOS

Para el presente trabajo de investigación se hizo una indagación acerca del trabajo infantil, para lo cual se aplicó una encuesta a los ciudadanos que presentamos a continuación:

ENCUESTA A CIUDADANOS DEL DISTRITO DE WANCHAQ

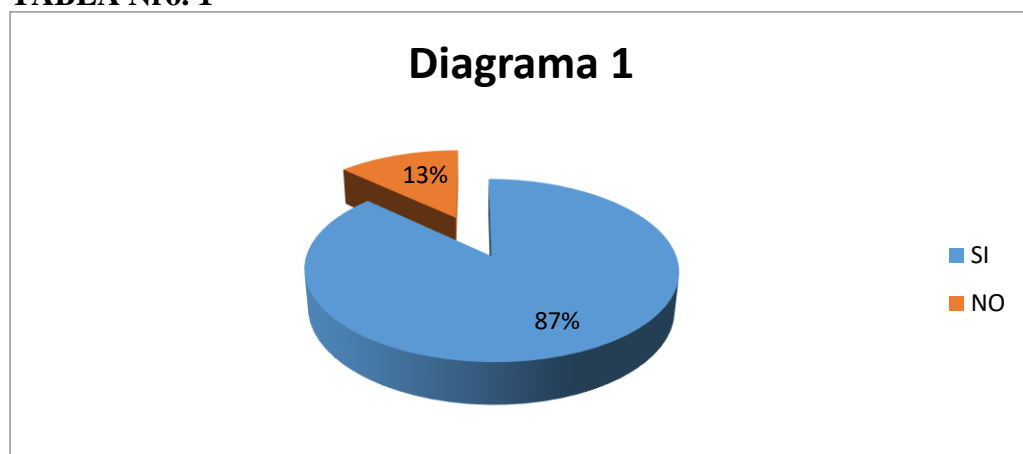
1. ¿SABE UD. SI EN EL DISTRITO DE WANCHAQ EXISTEN CASOS DE NIÑOS SOMETIDOS A EXPLOTACIÓN LABORAL?

CUADRO Nro 2

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
SI	26	87%
NO	4	13%
Total	30	100%

Fuente: Elaboración propia.

TABLA Nro. 1



INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS

En esta tabla se observa que 26 ciudadanos hacen un total del 87 % de la muestra ellos afirman que si existe en el Distrito de Wanchaq casos de niños que trabajan y 5 ciudadanos que hacen un 13% ciudadanos indican que no existen casos de explotación laboral infantil. Con estos datos nos podemos dar cuenta de que efectivamente en el Distrito de Wanchaq existe niños que son víctimas de explotación laboral infantil.

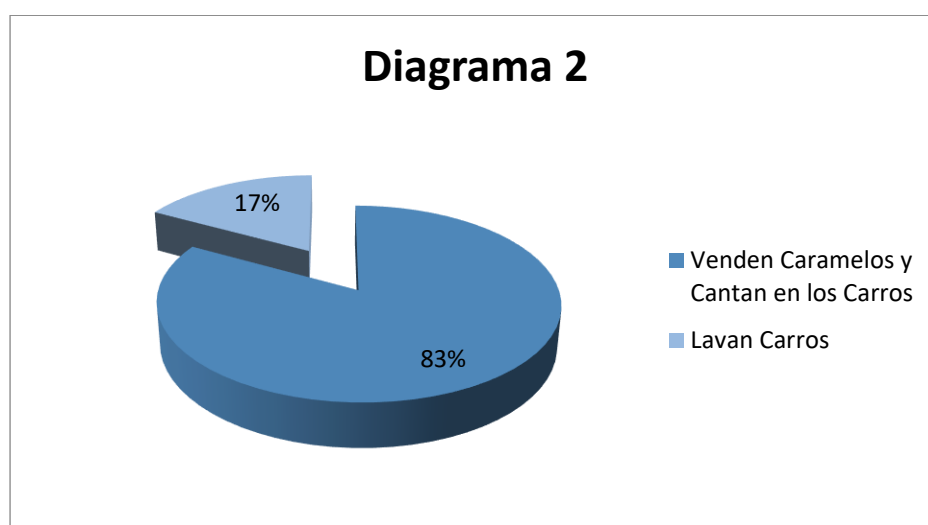
2. ¿LOS NIÑOS QUE TRABAJAN EN DICHO DISTRITO QUE ACTIVIDADES LABORALES DESEMPEÑAN?

CUADRO Nro. 3

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Venden Caramelos y Cantan en los Buses	25	83 %
Lavan Carros	5	17 %
Otros	--	--
Total	30	100 %

Fuente: Elaboración propia

TABLA Nro 2



INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS

En esta tabla se observa que el 83% de encuestados consideran que existen niños que se dedican a la venta de caramelos y cantan en los buses de servicio urbano y un 17 % de ciudadanos indican que algunos niños se dedican a la labor del lavado de carros.

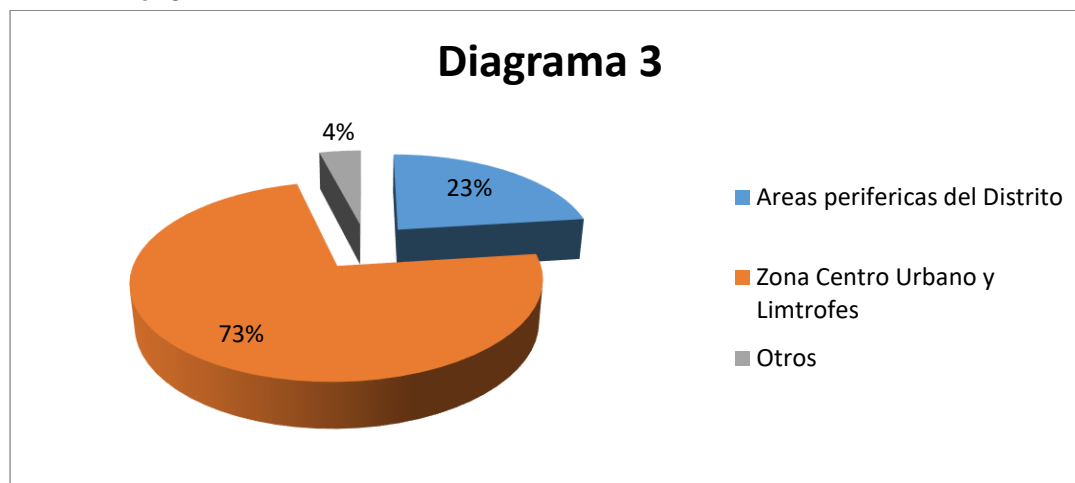
3. ¿EN QUÉ SECTORES DEL DISTRITO HA LOGRADO UD. IDENTIFICAR A NIÑOS SOMETIDOS AL TRABAJO?

CUADRO Nro.4

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Áreas Periféricas del Distrito	7	23 %
Zona Centro Urbano y Zonas Limítrofes	22	73 %
Otros	1	4 %
Total	30	100 %

Fuente: Elaboración propia.

TABLA Nro. 3



INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS

El cuadro refleja que el 73% de encuestados indican que en los sectores donde se observa la mayor cantidad de niños laborando es en las zonas centros urbano y limítrofes del Distrito de Wanchaq. Otro 23 % indican que lo realizan en las zonas periféricas del Distrito y el otro 4 % laboran en otras zonas del Distrito.

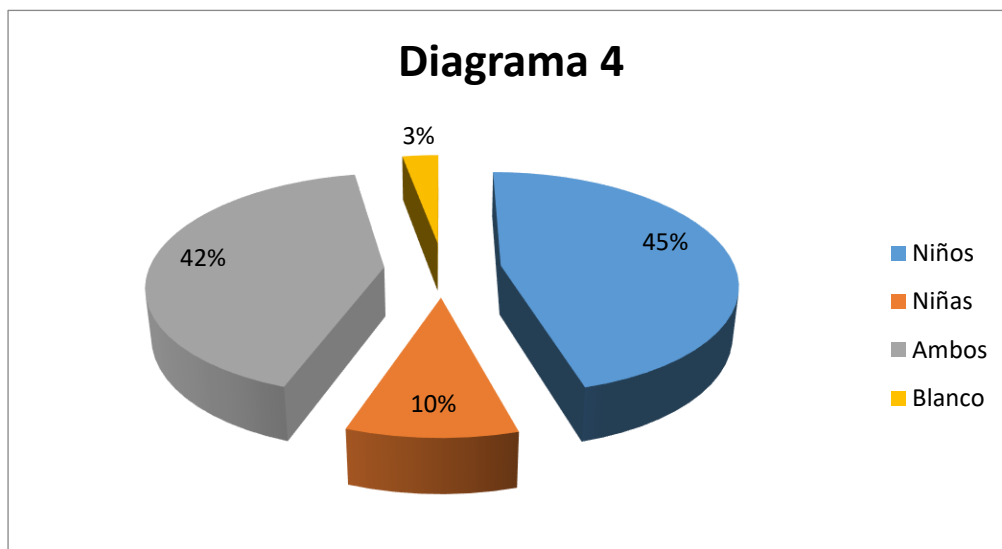
4. ¿CONSIDERA UD. QUE LOS NIÑOS QUE ESTÁN SOMETIDO AL TRABAJO EN SU MAYORÍA SON?

CUADRO Nro. 5

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Solo niños	14	47 %
Solo niñas	3	10 %
Ambos	12	40 %
Blanco	2	3%
Total	30	100 %

Fuente: Elaboración propia

TABLA Nro. 4



INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS

Lamentablemente encontramos en esta tabla que el 47 % de encuestados indican que la niñez sometida a trabajos son niños. El 10% consideran que son niñas que trabajan pero existe un 40% que indican que son tanto niños como niñas que trabajan en el Distrito de Wanchaq. Y una encuesta en blanco.

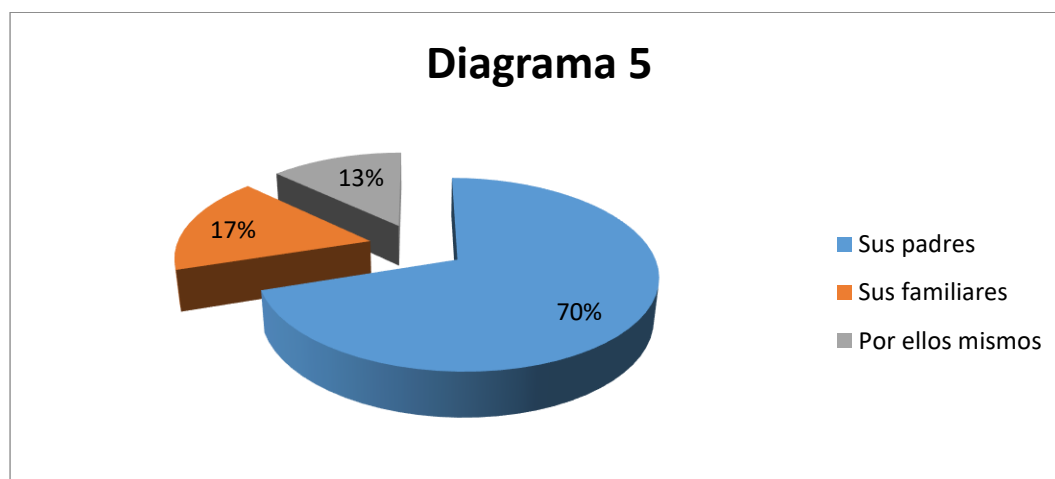
5. ¿CREE UD. QUE LOS NIÑOS QUE TRABAJAN SON INDUCIDOS POR?

CUADRO Nro. 6

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Sus padres	21	70 %
Sus familiares	5	17 %
Por ellos mismos	4	13 %
Total	30	100 %

Fuente: Elaboración propia.

TABLA Nro. 5



INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS

El cuadro refleja una triste realidad en el Distrito de Wanchaq donde indican el 70 % de encuestados que los niños que trabajan son inducidos por sus propios padres. Mientras que el 17 % indican que los niños que trabajan son inducidos por sus familiares y el 13% indican que los niños trabajan por si mismos también una cifra muy preocupante para la sociedad wanchina.

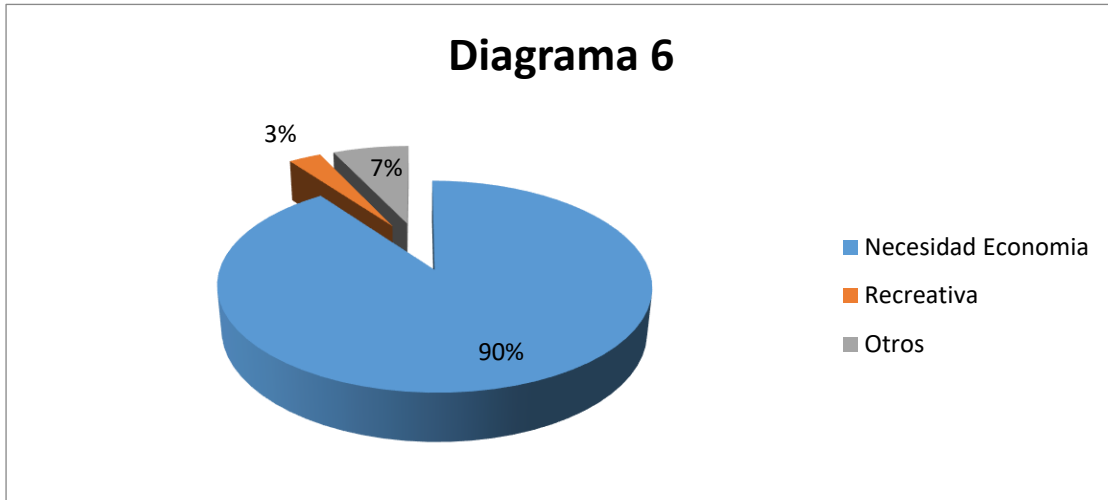
6.¿LAS RAZONES POR LAS QUE LOS NIÑOS SON OBLIGADOS A TRABAJAR SON DE ÍNDOLE?

CUADRO Nro. 7

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Necesidad Económica	27	90%
Recreativa	1	3%
Otros	2	7%
Total	30	100%

Fuente: Elaboración propia

TABLA Nro. 6



INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS

Este cuadro refleja una triste realidad en la sociedad wanchina donde el 90% de niños trabaja por necesidad económica resaltando la grave crisis económica que atraviesan las familias en el Distrito de Wanchaq, mientras que el 3% consideran que los niños trabajan de manera recreativa y el 7% trabaja por otros motivos. Considerando las normas de protección a la niñez se ve claramente que los padres de familia son infractores del Artículo 3 y 4 del Código del Niño y del Adolescente, así como del Artículo 51 del CNA donde establecen las edades mínimas requeridas para autorizar el trabajo donde los niños menores de 12 años no deberían de trabajar por su misma condición de menor.

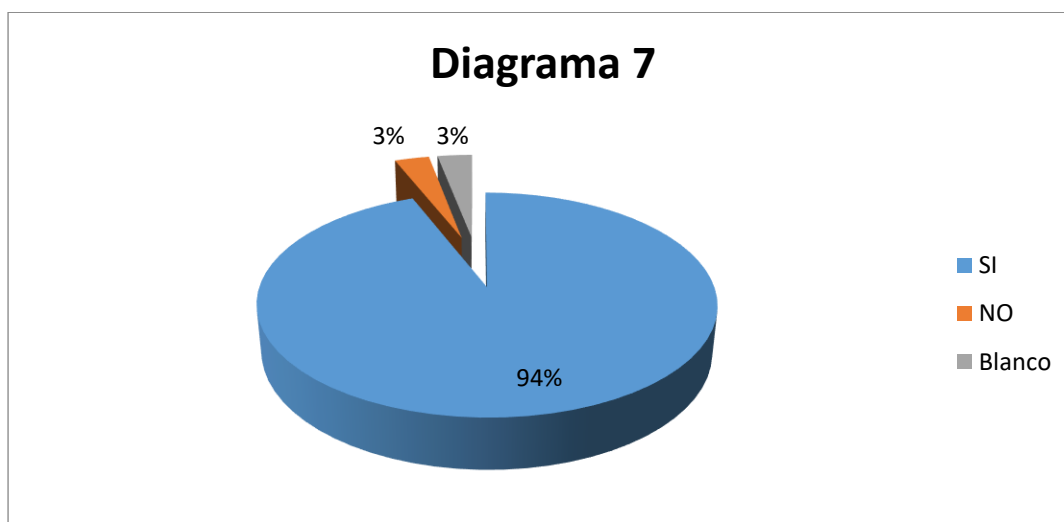
7.¿CONSIDERA UD. QUE SOMETER AL TRABAJO A LOS NIÑOS VULNERA SUS DERECHOS FUNDAMENTALES?

CUADRO Nro. 8

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	28	94%
NO	1	3%
Blanco	1	3%
Total	30	100%

Fuente: Elaboración propia

TABLA Nro: 7



INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS

Efectivamente las respuestas en esta pregunta fueron contundentes donde el 94% consideran que al someter al trabajo a los niños se vulneran sus derechos fundamentales y el 3% consideran que no y otro 3% respuesta en blanco. Efectivamente se viene vulnerando los derechos de los niños aun con la existencia de las norma para comenzar con nuestra Constitución Política del Perú en su Artículo 2 Inciso 1, por otro lado también se viene infringiendo los Artículos 8, 14, 15, 17, 21 del Código del Niños y del Adolescente.

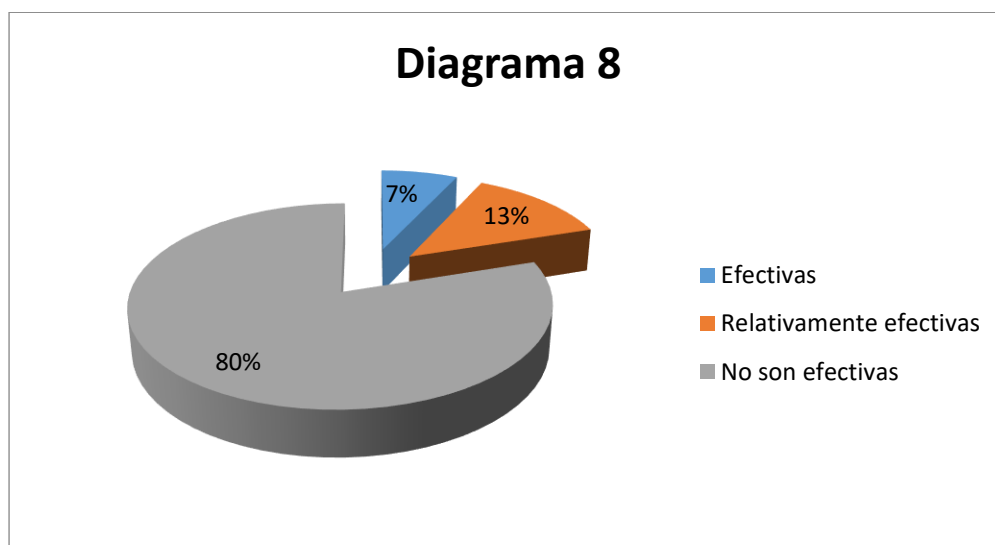
8.¿PIENSA UD. QUE LAS NORMAS DE PROTECCIÓN A LOS NIÑOS DE LA EXPLOTACIÓN LABORAL SON?

CUADRO Nro: 9

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Efectivas	2	7%
Relativamente efectivas	4	13%
No son efectivas	24	80%
Total	30	100%

Fuente: Elaboración propia.

TABLA Nro. 8



INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS

En virtud el presente cuadro contiene que el 80% de las Normas de Protección a los niños de la explotación laboral no son efectivas. El 13% indicas que son relativamente efectivas y solo el 7% indican que son efectivas en su aplicación. Aún con la existencias de estas normas su aplicación es ineficaz en este Distrito.

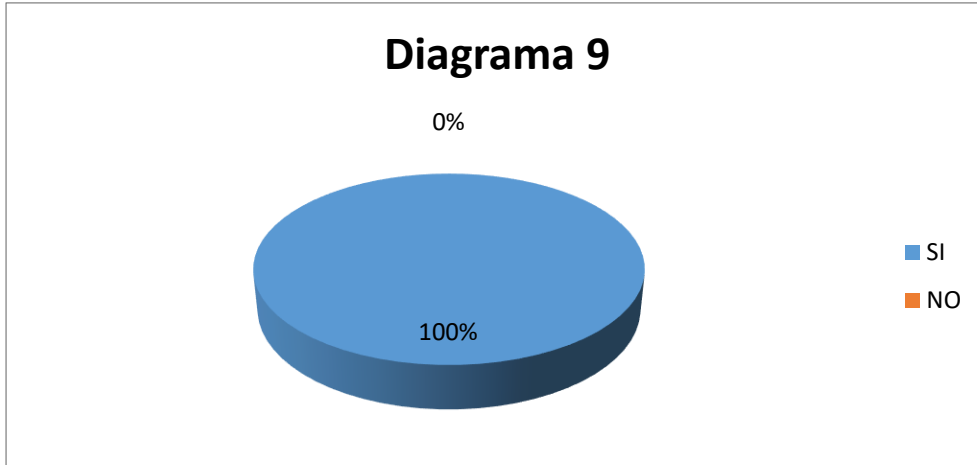
9.¿CREE UD. QUE LAS NORMAS DEBERÍAN SER MÁS DRÁSTICAS EN CUANTO LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ?

CUADRO Nro. 10

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	30	100
NO	--	--
Total	30	100

Fuente: Elaboración propia.

TABLA Nro. 9



INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS

Indefectiblemente en este cuadro se observa un arrollador 100% indicando que las normas jurídicas establecidas deberían de ser más drásticas y efectivas en cuanto se refiere a la protección de la niñez contra el trabajo infantil.

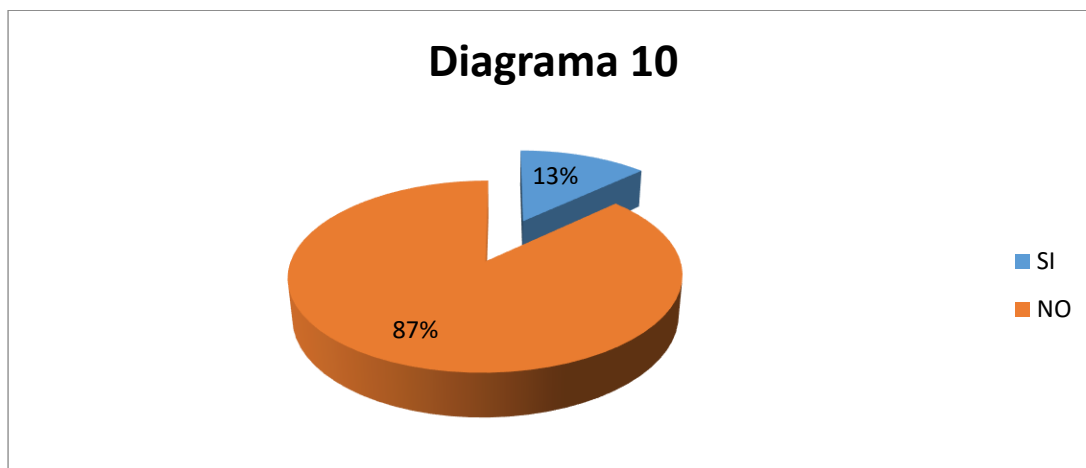
10.¿CONSIDERA UD. QUE LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LA NIÑEZ CUMPLEN EFICAZMENTE SUS FUNCIONES?

CUADRO Nro. 11

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
SI	4	13%
NO	26	87%
Total	30	100%

Fuente: Elaboración propia.

TABLA Nro. 10



INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS

En esta tabla se muestra que el 87% de los encuestados indican que las instituciones de salvaguardar la integridad de la niñez no cumplen su función eficazmente. El 13% indican que si cumplen con su respectiva función como institución protectora.

ENCUESTA A PERSONAS QUE TRABAJAN EN INSTITUCIONES TUTELARES PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ CONTRA LA EXPLOTACION INFANTIL

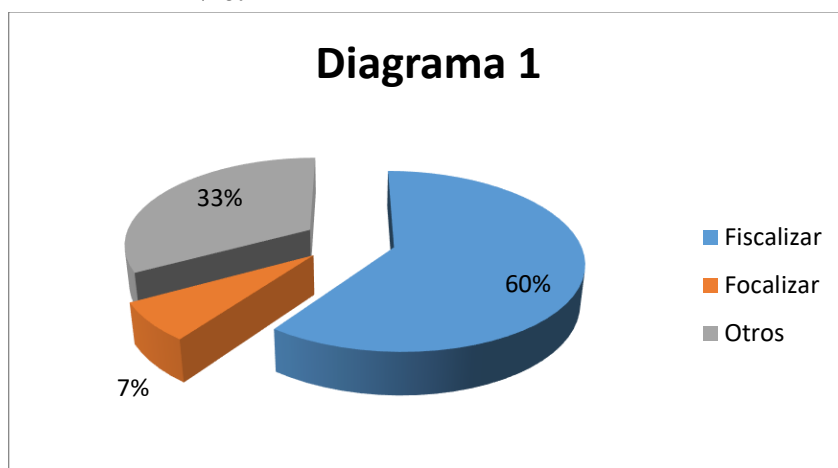
1. ¿CUÁL ES LA FUNCIÓN QUE CUMPLE LA INSTITUCIÓN EN LA CUAL TRABAJA?

CUADRO Nro.12

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Fiscalizar	9	60%
Focalizar	1	7%
Otros	5	33%
Total	15	100%

Fuente: Elaboración propia.

TABLA Nro.11



INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS

En el presente cuadro apreciamos que el 60% de los encuestados señala que la función que cumple es la de fiscalizar en la institución en la cual trabaja. El 7% cumple una función de focalizar y el otro % cumplen otras funciones como la de investigación, orientación, derivaciones, seguimientos a casos referidos al tema.

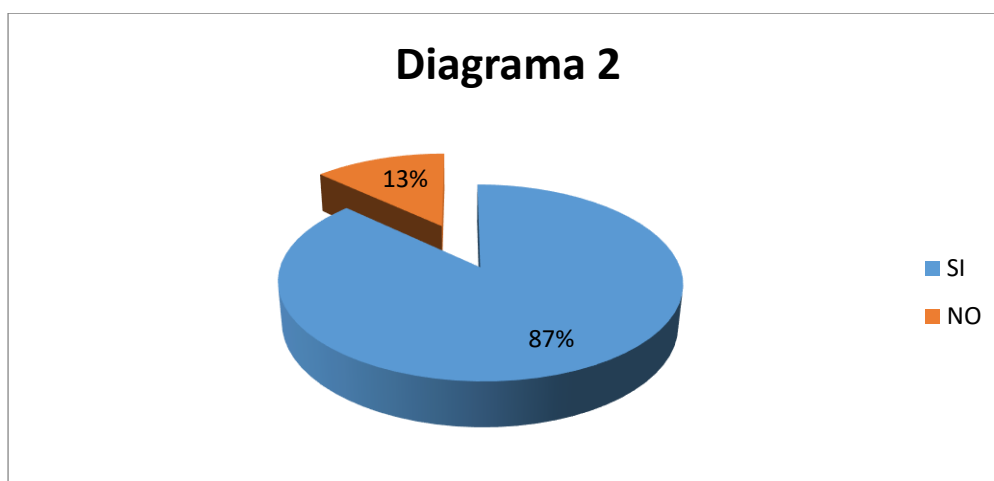
2. ¿UD. CREE QUE SE CUMPLE EFICAZMENTE CON LAS FUNCIONES DE DICHA INSTITUCIÓN?

CUADRO Nro. 13

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
SI	13	87%
NO	2	13%
Total	15	100%

Fuente: Elaboración propia.

TABLA Nro. 12



INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS.

En la presente tabla el 87% consideran que si cumple eficazmente sus funciones como institución tutelar y el 13% indican que no se cumple eficazmente sus funciones. Que podemos considerar como un indicador preocupante puesto que a pesar de la existencia de las normas y contando con personal encargado indican que cumplen sus funciones pero no se observa que haya una aplicación correcta de la normatividad en cuanto a al protección de la niñez wanchina.

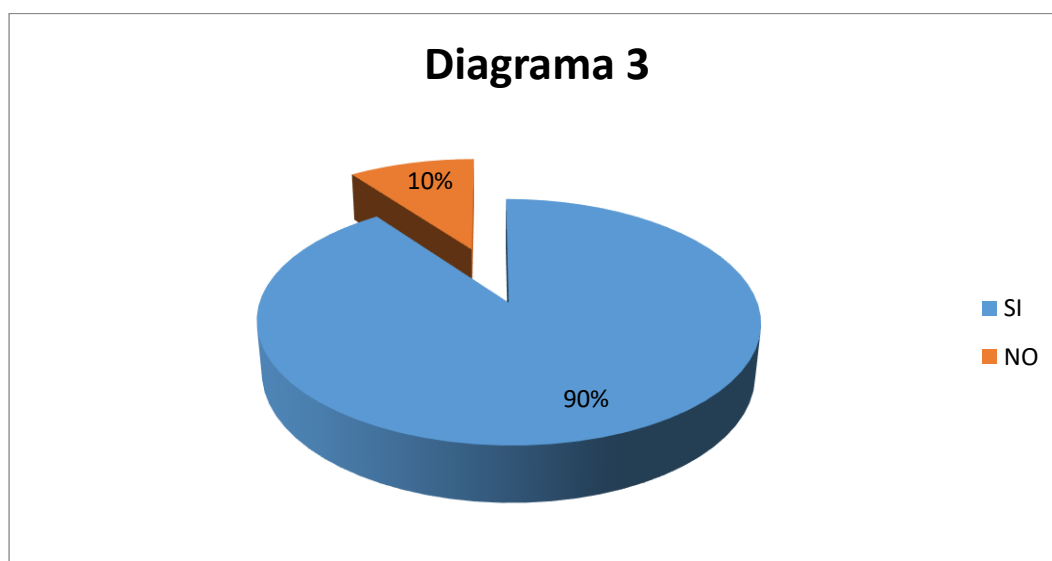
3. ¿EN LA INSTITUCIÓN QUE UD. TRABAJA REALIZA VISITAS E INSPECCIONES PARA DETECTAR CASOS DE EXPLOTACIÓN INFANTIL?

CUADRO NRo. 14

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	12	90%
NO	3	10%
Total	15	100%

Fuente: Elaboración propia.

TABLA Nro. 13



INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS

Se refleja en esta tabla que el 90% de los encuestados realiza visitas e inspecciones para detectar casos de explotación infantil de acuerdo a cronograma y disponibilidad de personal así como la zonificación. El 10% de los encuestados indican que no sale a realizar sus visitas de inspección indicando que no se presentan casos de niños que trabajan y/ tienen personal desabastecido.

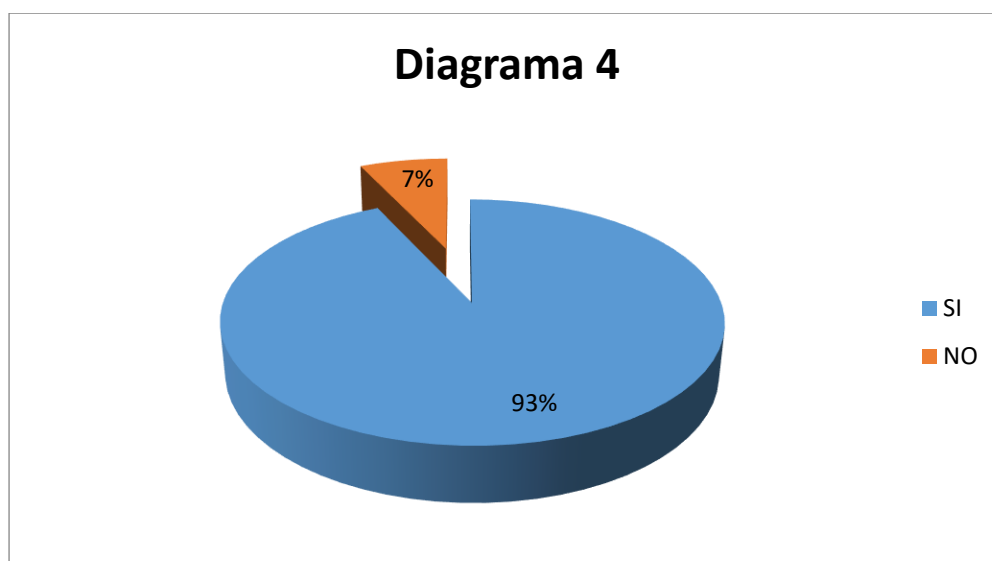
4. ¿CREE UD QUE DEBERÍA SER LAS NORMAS MÁS DRÁSTICAS EN CUANTO A LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ EN CONTRA DE LA EXPLOTACIÓN INFANTIL?

CUADRO Nro. 15

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
SI	14	93%
NO	1	7%
Total	15	100%

Fuente: Elaboración propia.

TABLA Nro.14



INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS

En esta tabla el 93% de los encuestados indica que las normas referidas a la protección de la niñez contra el trabajo infantil en el Perú deberían de ser más drásticas para la protección menor trabajando. Y solo un 7% de encuestado indica que no deberían de ser mas drásticas

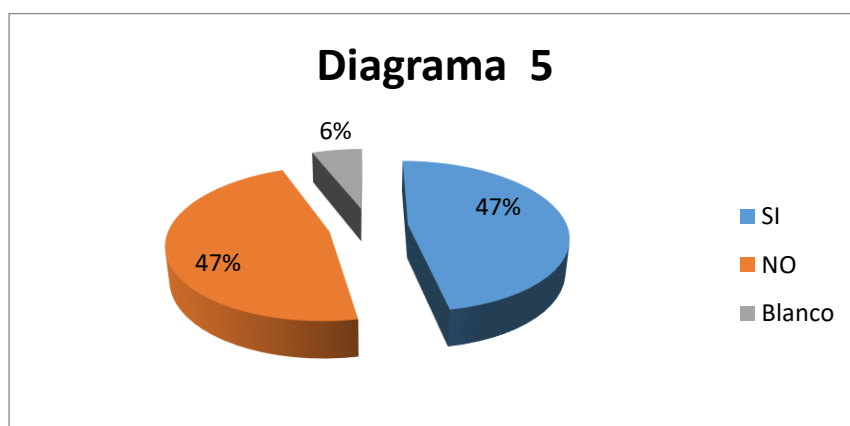
5. ¿UD. CREE QUE EXISTA INDIFERENCIA POR PARTE DE LAS AUTORIDADES FRENTE A ESTA PROBLEMÁTICA?

CUADRO Nro. 16

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
SI	7	47%
NO	7	47%
Blanco	1	6%
Total	15	100%

Fuente: Elaboración propia.

TABLA Nro. 15



INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS

Se observa que el 47% de los encuestados consideran que existe indiferencia e incumplimiento de funciones de las instituciones encargadas de velar por la protección de la niñez frente al trabajo infantil. Pero otro 47% de los encuestados también señala que no existe indiferencia por parte de las autoridades frente a esta problemática. Y Existe un 6% de encuestados que deja en blanco su respuesta.

6. ¿EN CASO DE DETECTAR CASOS DE EXPLOTACIÓN INFANTIL QUÉ MEDIDAS SE TOMA?

En esta pregunta las respuestas fueron variadas pero al relacionarlas indican que investigan, informan y dan cuenta a la entidad correspondiente acerca de los casos detectados. Así mismo Denuncian, sancionan y aplican la normatividad respecto al caso detectado.

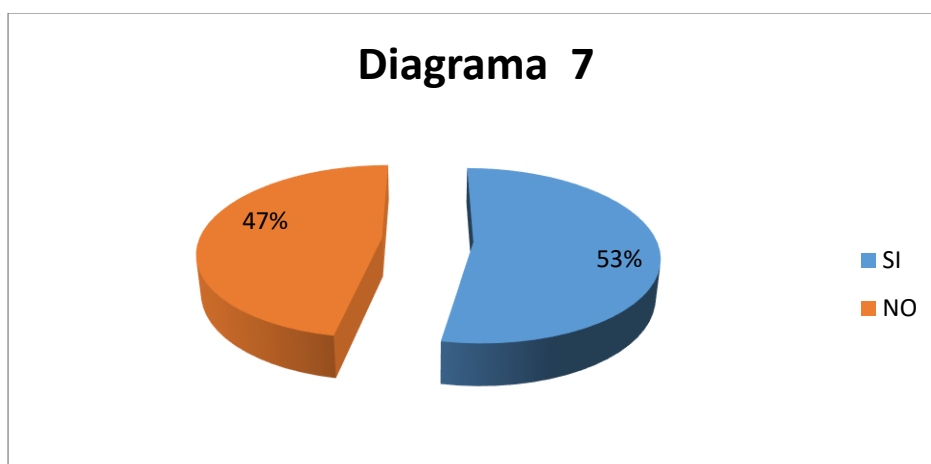
7. CONOCE UD. ALGUNAS ZONAS DEL DISTRITO DONDE SE FOCALIZA EL TRABAJO INFANTIL?

CUADRO Nro. 17

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
SI	8	53%
NO	7	47%
Total	15	100%

Fuente: Elaboración propia.

TABLA Nro. 16



INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS

Observamos la tabla arroja que un 53% de encuestados indica que si conocen zonas donde existen niños que son sometidos a explotación infantil. Y el 47% dice no conocer los lugares donde se focaliza el trabajo infantil..

8. ¿AL DÍA CUANTOS CASOS TRABAJO INFANTIL SE DETECTA Y QUE MEDIAS SE TOMA PARA EVITARLO?

En esta pregunta las respuestas los casos fluctúan entre 2 a 5 casos detectados algunos son notificados y fiscalizados otros son focalizados y en otros son captados en operativos realizado por la institución de donde laboran.

9. CUANTOS CASOS DE EXPLOTACIÓN INFANTIL FUERON ABORDADO Y SE DIERON SOLUCIÓN:

En esta respuesta los casos fluctúan entre 10 a 70 casos al año. Otros señalan que desconocen y otros responden que son muchísimos casos que son notificados y advertidos.

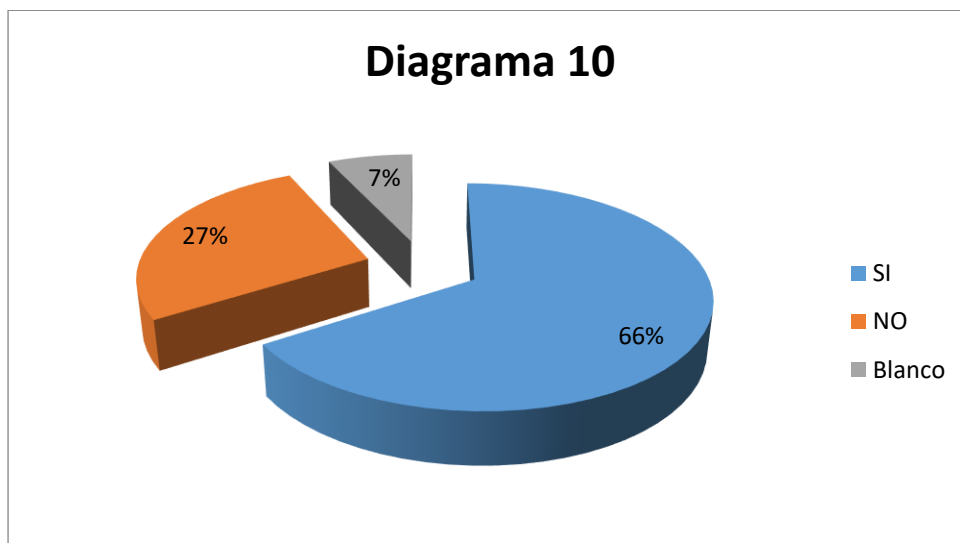
10. ¿UD. CREE QUE SU JURISDICCIÓN ES DESABASTECIDO EL PERSONAL QUE LABORA PARA DETECTAR ESTOS CASOS?

CUADRO Nro. 18

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	10	66%
NO	4	27%
Blanco	1	7%
Total	15	100%

Fuente: Elaboración propia.

TABLA Nro. 16



INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS

En esta tabla observamos que el 66% de encuestados considera que la institución donde labora el personal es desabastecida la zona donde labora y el otro 27% considera que no está desabastecido el personal que labora en su institución para detectar casos de niños trabajadores. Y un 7% deja en blanco su respuesta..

A) DISCUSIÓN DE RESULTADOS

A partir de los hallazgos encontrados aceptamos la hipótesis general “La aplicación de las normas referidas a la protección de la niñez contra el trabajo infantil en el distrito de Wanchaq de la Provincia del Cusco, durante el año 2016, no tutelan de manera efectiva el bienestar de los niños en dicho distrito”.

Estos resultados guardan relación con lo que sostiene María Isabel Ortega(2013) quien señala en una de sus conclusiones que el trabajo es una preocupación por parte del Estado expresado en sus planes de prevención y erradicación progresiva del trabajo infantil, en otra conclusión sostiene que en el ámbito legal persiste una pequeña cobertura aun del fenómeno.

De igual modo existe relación con los estudios realizados de Claudia Melo (2009) quien indica que los resultados indican que existen diferencias significativas en los niveles de protección hallada en los niños trabajadores de la muestra, en comparación a los niños no trabajadores; obteniendo mayor riesgo para desarrollar dichos niveles en el grupo de niños que trabajan, los cuales presenta índices de riesgo bastante más altos (68%) a los encontrados en otros estudios.

En lo que respecta a la hipótesis secundaria los lugares donde se focaliza el mayor número de niños que son obligados a trabajar en el Distrito de Wanchaq se hallan en la zona urbana del distrito (cercado) existiendo relación con Manuel Del Águila (2013) indica que se encontró que los niños encuestados se dedican mayormente a labores agropecuarias en la modalidad de peones de labranza teniendo como razón principal el apoyo a la economía familiar, caracterizada por un número superior a los 4 miembros de familia, el trabajo infantil va en incremento año tras año no registrándose institución alguna que haya evidencia los hechos en el sector circundante a la plaza principal de Iquitos.

En lo referente a la hipótesis secundaria Someter a los niños al trabajo vulnera efectivamente algunos de sus derechos, guarda relación con el sustento de Luis Pérez(2012) indicando que El gobierno no fomenta proyecto pedagógico hacia el menor para facilitarle una educación gratuita. De igual modo proyectos laborales a los padres. Gabriela Cisneros (2009) sostiene que Se encontró que el entorno social que alberga este hecho piensa que es

necesario apoyar a los niños trabajadores por medio de la educación o de talleres que les ayude a optar por un trabajo mejor, así como el inculcar valores los niños que desarrollan este tipo de labor.

Al llegar analizar las bases legales en la Constitución Política del Perú en su Art. 23 “El trabajo en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madres al menor de edad y al impedido que trabajan”; en el Código del Niño y del Adolescente Capítulo I: Derechos Civiles Artículo I Derecho a la vida e integridad”, Artículo 3 Derecho a vivir en u ambiente sano y ecológicamente equilibrado” en el capítulo II Artículo 14 Derecho a la educación, cultura, deporte y recreación...”, se da la existencia de estas y muchas normas legales que rigen nuestro país que protegen al niño pero existe relación con la hipótesis general que realmente las normas referidas a la protección de la niñez no tutelan efectivamente el bienestar de los niños. Igualmente de acuerdo al D.S. N°003-2010-MIMDES en su Artículo 3 acerca de la edad mínima de admisión para un trabajo indica “Las niñas, niños y adolescentes no deberán ser admitidos en trabajos, actividades y empleos por debajo de la edad mínima de admisión que establece la normativa vigente, ni realizar trabajos cuyas actividades sean peligrosas por su naturaleza o condición, bajo sanción administrativa y penal” relacionando con el Capítulo III de mi trabajo de investigación Análisis de tablas y gráficos en la Encuesta aplicada a ciudadanos del Distrito de Wanchaq ¿Si sabe Ud. Si en el Distrito de Wanchaq existen casos de niños sometidos a explotación laboral? Obteniéndose como resultado en el cuadro Nro. 2 de la página 79 que un 87% de ciudadanos encuestados señalan que si existen niños que trabajan; de acuerdo a los resultados obtenidos en el cuadro Nro 3 a la pregunta ¿Los niños que trabajan en dicho Distrito que actividades laborales desempeñan? Arroja que un 83% de los ciudadanos encuestados los niños desempeñan un actividad de venta ambulatoria de productos. Así mismo en el cuadro Nro. 6 de las encuestas a ciudadanos a la pregunta ¿Cree Ud. Que los niños que trabajan son inducidos por? Un 70% indican que son los padres de familia lo que inducen a sus hijos a trabajar resultando contrapuesto a las normas establecidos en el Código del Niño y del Adolescente en Artículo 74 Deberes y Derechos de los padres; así mismo un 17% indica que los niños trabajan por ellos mismos que por situaciones de abandono moral y material se ven obligados a trabajar y otro 13% de ciudadanos encuestados indican que los niños trabaja inducidos por sus familiares, lastimosamente los resultados que se han obtenido de esta encuesta son muestra de una realidad cruda y abusiva de parte de la sociedad adulta donde los niños son víctimas de la

vulneración de sus derechos fundamentales, de acuerdo a los resultados obtenidos en el cuadro Nro. 8 el 94% de los encuestados considera que someter al trabajo a los niños se vulnera sus derechos fundamentales como es la educación, la salud, la recreación, el bienestar y que solo un 3% considera que no se afectan los derechos de un niño si este se encuentra trabajando. A pesar de la existencia de autoridades y norma legales de protección a la niñez se observa de acuerdo al cuadro Nro. 11 de la página 87 que un 87% dice que no salvaguardan las autoridades la integridad de la niñez y al no cumplir eficazmente sus funciones.

Pero al analizar el capítulo III en la parte de las encuestas a personas que trabajan en instituciones tutelares para la protección de la niñez contra la explotación infantil en el cuadro Nro. 12 indica que un 60% de estas instituciones que se encargan de fiscalizar la existencia de niños en estado de explotación laboral infantil otro 7% dicen que su función es focalizar la explotación infantil, considerando estos datos se podría decir que estas instituciones están encargadas de orientar, captar, realizar seguimientos en casos de niños que trabajan y deberían de ser más frecuentes y efectivas sus funciones con la única finalidad de la reducción de la niñez que trabaja. Y en el cuadro No 18 de la página 96 considera que la jurisdicción donde labora para detectar casos de niños que trabajan se encuentra desabastecido el personal un 66% de encuestados indica que si efectivamente existe desabastecimiento del personal y otro 27% indica que no existe desabastecimiento de personal en la jurisdicción donde trabaja; donde considero la necesidad de reorganizar y zonificar las rutas de inspección laboral para detectar casos de explotación laboral y de esta manera dar una aplicación correcta de las normas referidas a la protección de la niñez en contra de la explotación laboral.

Con el presente trabajo de investigación y con los datos obtenidos a través de los instrumentos de investigación, encuentro que verdaderamente la aplicación de las normas contra la explotación infantil no tutelan el bienestar los niños, pues existen niños que son víctimas de explotación infantil a su corta edad y sobre todo en el Distrito de wanchaq, donde se hace urgente la aplicación de normas más drásticas y más difundidas a nivel de sociedad para erradicar definitivamente este fenómeno.

CONCLUSIONES

PRIMERA: En el presente estudio, mediante el trabajo de campo, se ha logrado establecer que los lugares donde se focaliza el mayor número de niños que son obligados a trabajar en el Distrito de Wanchaq, en el periodo al que se refiere la investigación, se hallan en la zona Urbana del Distrito, particularmente en la zona céntrica.

SEGUNDA: Así mismo, también se ha de interpretar preponderantemente de acuerdo a la Encuesta a los ciudadanos del Distrito de Wanchaq. La Pregunta Nro. 02 Cuadro Nro. 3 señala que los niños en el Distrito de Wanchaq son ocupados en actividades relacionadas a la venta ambulatoria de caramelos, turrone, frutas, cantantes y al lavado de autos. En tales actividades son expuestos por tiempos muy prolongados que superan una jornada laboral regular de ocho horas.

TERCERA: De la investigación también concluyo que las personas que inducen a los niños a trabajar en el Distrito de Wanchaq, generalmente son sus padres, en algunos casos la madre dado que vienen de hogares disociados. Así mismo existen algunos niños que trabajan por propia iniciativa y en otros casos son obligados por otros familiares. En suma de todos los casos la motivación es económica dado que provienen de familias de escasos recursos económicos.

CUARTA: Del análisis de la información recogida, concluyo también que el someter a los niños al trabajo se vulnera sus derechos fundamentales, consagrados en documentos normativos internacionales y nacionales recogidos en el presente trabajo. Nuestro análisis identifica derechos vulnerados como el de la educación, puesto que no asisten a la escuela por dedicarse al trabajo, derecho a la salud, ya que generalmente se hallan expuestos a enfermedades por las extenuantes horas de trabajo, derecho a disfrutar de su niñez y del derecho a vivir en un clima familiar adecuado.

QUINTA: Así también se precisa que partir de la información recogida que los niños varones son quienes mayormente constituyen las víctimas sometidas al trabajo infantil, sobre todo en las dos actividades preponderantes que identificamos en nuestro estudio.

SEXTA: Finalmente he verificado que la hipótesis determina que las normas no tutelan efectivamente la protección de la niñez en el Distrito de Wanchaq contra la explotación infantil, dado que no hay una política que las aplique de manera adecuada y oportuna para disminuir la incidencia de esta situación que afecta derechos fundamentales de los niños.

RECOMENDACIONES

1. Las Normas establecidas en la Legislación Peruana deberían de ser más drásticas y objetivas puesto que existen muchos vacíos en las normas los cuales crean mucha ineficacia en la misma. En el Distrito de Wanchaq se observan niños muy pequeños que son vulnerados sus derechos que son víctimas de explotación infantil, por parte de sus progenitores y/o familiares.
2. Las instituciones encargadas de velar el bienestar y la tutela de la niñez en el Distrito de Wanchaq deberían de difundir, orientar masivamente y constantemente las normas que protegen y amparan a la niñez del distrito de Wanchaq, a través de Slogans, Charlas, difusión por diferentes medios de comunicación y visitas a domicilios.
3. Debería de existir centros de focalización de menores en estado de explotación así como inspecciones constantes e inopinadas para detectar estos casos de explotación laboral infantil.
4. Con la existencia de la Demuna en la Municipalidad Distrital de Wanchaq se debe realizar charlas y campañas de sensibilización y concientización a la ciudadanía y Padres de Familia sobre la importancia de una niñez protegida y con derechos.
5. Modificación del Art. 56 del Código de los Niños y Adolescentes Libro II con el proyecto de Ley presentado, todo en aplicación al interés superior del niño y adolescente previsto en el Artículo I del Título Preliminar del mismo cuerpo Normativo

BIBLIOGRAFÍA

- Bernal, C. (2004). *Metodología y diseño de investigación*. México: Pearson Education.
- Bernal, C. (2004). *Metodología y diseños de investigación*. México: Editorial Pearson Education.
- Colombia, A. I. (2010). *Aldeas Infantiles SOS Colombia*. Recuperado el setiembre de 15 de 2017, de Aldeas Infantiles SOS Colombia.
- Colombia, A. I. (2010). *Aldeas Infantiles SOS Colombia*. Recuperado el setiembre de 15 de 2017, de Aldeas Infantiles SOS Colombia.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2012). *Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales, y su Protocolo Facultativo*. Mexico: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- COMITE ESPAÑOL UNICEF. (2006). *Convención sobre los derechos del niño*. Madrid: Nuevo Siglo.
- Conferencia Internacional del Trabajo. (2012). *Principios y derechos fundamentales en el trabajo: del compromiso a la acción*. Ginebra: Oficina Internacional del Trabajo.
- Congreso de la República. (2011). *Plan de trabajo comisión de justicia y derechos humanos*. Lima.
- Consejo Nacional de Política Criminal. (2014). *Plan Nacional de prevención y tratamiento del adolescente en conflicto con la ley penal*. Perú: Studio Creativo S.A.C.
- CORPONET. (2013). Obtenido de <http://blog.corponet.com.mx/que-es-el-estado-de-resultados-y-cuales-son-sus-objetivos>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2002). *Corte Interamericana de Derechos Humanos Jurisprudencia sobre el derecho de los niños*. Suecia: CEJIL.
- Defensoría de Pueblo. (28 de Abril de 2017). *Defensoría de pueblo*. Obtenido de <http://www.defensoria.gob.pe/defensoria.php>
- Defensoría del Pueblo. (2001). *Trabajo infantil y derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes en el Perú*. Perú.
- Defensoría del Pueblo. (28 de Abril de 2017). *Defensoría del Pueblo*. Obtenido de <http://www.defensoria.gob.pe/casos-intervencion.php#>
- Defensoría del Pueblo. (28 de Abril de 2017). *Defensoría del Pueblo*. Obtenido de <http://www.defensoria.gob.pe/accesibilidad/defensoria.html>
- Definicion. (2014). Obtenido de <http://definicion.de/rendimiento/#ixzz4H5IEXleeLIQUIDEZ>

Definicion. (4 de Abril de 2017). *Deinicion*. Obtenido de <https://definicion.mx/ninez/>

Diaz Jaramillo, A. M. (10 de Marzo de 2017). *Slideshare*. Obtenido de <https://es.slideshare.net/AnaMaraDazJaramillo/etapas-del-desarrollo-humano-prenatal-infancia-y-niez>

Editores, J. (2017). *Codigo Civil Peruano*. Lima: Juristas Editores.

Editores, J. (2017). *Codigo Civil Peruano*. Lima: Juristas Editores.

Etimológico, D. (s.f.). *Etimología de Gestión*. Recuperado el 11 de 09 de 2016, de Etimología de Gestión: <http://etimologias.dechile.net/?gestio.n>

Fataccioli, A. R. (2009). *Economia Politica*. Lima: Studium.

GUZMAN BRITO, Alejandro(1997) "Derecho Privado Romano Tomo I Editorial Juridica Chile.

HEGOA. (2 de Mayo de 2017). *Diccionario de acción humanitaria y cooperacion al desarrollo*. Obtenido de <http://www.dicc.hegoa.ehu.es/listar/mostrar/124>

Hernandez, F. B. (2003). *Metodologia de la Investigacion*. Mexico: Mc GrawHill.

Hernandez, S. F. (2010). *Metodologia de la Investigación*. Mexico: Mc Graw Hill.

Houston, E. F. (2004). Fundamentos de Administración Financiera. En E. F. Houston, *Rentabilidad Basica* (págs. 87-88). Mexico: International Thomsom Editores S.A.

IMUJERES. (2007). *Glosario de genero*. Mexico: INMUJERES.

Instituto Nacional de Defensa Civil. (2005). *Terminologia de Defensa Civil*. Lima: INDECI.

MIMDES. (2008). *Decreto supremo 007-2008-MIMDES*. LIMA: MIMDES.

MIMDES. (2010). *DECRETO SUPREMO N° 003-2010-MIMDES*. Lima: MIMDES.

MIMDES. (2011). *Resolucion Ministerial N°046-2011*. Lima: MIMDES.

MINEDU. (2012). *Lineamientos para la prevencion y proteccion de las y los estudiantes contra la violencia ejercida por personal de las instituciones educativas*. Lima: MINEDU.

Ministerio de Justicia. (1992). *Decreto Legislativo N°26102 Codigo de los Niños y Adolescentes*. Lima: Ministerio de Justicia.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2000). *Código de los niños y adolescentes*. Lima: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2012). *Plan Nacional de acción por la infancia y la adolescencia 2012-2021*. Lima.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2013). *Compendio estadistidco del MIMP*. Lima: MIMP.

- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (11 de Mayo de 2017). *Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables*. Obtenido de http://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/pnaia/pdf/Decreto_Supremo_001_2012_mimp.pdf
- Mnisterio de Justicia y Derechos Humanos. (2016). *Decreto Legislativo N° 957, Código Procesal Penal*. Lima: MINJUS.
- Monografias. (s.f.). Obtenido de <http://www.monografias.com/trabajos65/gestion-financiera/gestion-financiera.shtml>
- Monografias.Com. (s.f.). *El Sistema de Control de Gestión*. Recuperado el 16 de 09 de 2016, de El Sistema de Control de Gestión: <http://www.monografias.com/trabajos14/controlgestion/controlgestion.shtml>
- Mundial, B. (s.f.). Obtenido de <http://www.bancomundial.org/es/programs/financial-management>
- Naciones Unidas. (2015). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. New York: Naciones Unidas.
- Organización de los Estados Americanos. (11 de Mayo de 2017). *Organización de los Estados Americano*. Obtenido de https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm
- Organización Internacional del Trabajo. (11 de Mayo de 2017). *Organización Internacional del Trabajo*. Obtenido de http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:::NO:12100:P12100_ILO_CODE:C105:NO
- Ortega, M. I. (2013). *Trabajo infantil: una mirada desde los niños niñas y adolescentes*. Chile: Universidad Academia de Humanismo Cristiano.
- Oxford University Press. (3 de Mayo de 2017). *Oxford Living Dictionaries*. Obtenido de <https://es.oxforddictionaries.com/definicion/explotacion>
- Porto, J. P. (2009). *La Niñez*. Recuperado el 15 de setiembre de 2017
- Porto, J. P. (2012). *Concepto de Gestión*. Recuperado el 17 de 09 de 2016, de Concepto de Gestión: <http://definicion.de/gestion/>
- PYMES, A. d. (2014). Obtenido de <http://www.areadepymes.com/?tit=ratios-de-rendimiento-ratios-del-balance-y-de-la-cuenta-de-resultados&name=Manuales&fid=ej0bcad>
- Ramirez, D. S. (2015). *¿Qué es el bienestar físico, mental y emocional?* México.
- Rendon, J. V. (1988). *Derecho del Trabajo*. Lima: Tarpuy.

- Salazar, G. A. (2015). Inspección laboral en materia de trabajo infantil en Perú. *Revista Internaonal y comparada de Rlaciones laborales y derecho del empleo*, 48-76.
- Sar Suarez, O. (2014). *Constitución política del Perú, Sumillada, Concordada y anotada por artículo con los precedentes y jurisprudencia vinculante del Trbunal Constiucional*. Lima: Universidad San Martin de Porres.
- Unicef. (2006). *Hojas informativas sobre la protección de la infancia*. New York: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.
- UNICEF. (2006). *Justicia y Derechos del Niño*. Chile: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.
- URRUTIBEHEITY, A. (s.f.). Familia y Niñez.
- Vasques, J. R. (1985). *Derecho Laboral*. Lima.
- Vega Vinatea, C. M. (2009). *Sistomatología depresiva en niños trabajadores y no trabajadores que asisten a escuelas públicas de Lima Metropolitana*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- ZEMARTTEN, JEAN, “El Interés Superior del Niño: del análisis literal al alcance filosófico”, Informe de Trabajo 3-2003, Institut International Droits Lenfant.

ANEXOS

ANEXO N° 1

PROYECTO DE LEY

LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO N° 56 DEL LIBRO SEGUNDO, SISTEMA NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL AL NIÑO Y AL ADOLESCENTE DEL CODIGO DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE VIGENTE

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Proyecto de Ley tiene por finalidad **PROPONER** la modificación del artículo 56° del Capítulo IV REGIMEN PARA EL ADOLESCENTE TRABAJADOR, del Código Del de los Niños y los Adolescentes en el Libro II, Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente que a la letra dice: **“El trabajo del adolescente entre los doce y catorce años no excederá de cuatro horas diarias ni de 24 horas semanales. El trabajo del adolescente entre los quince y diecisiete años no excederá de seis horas ni de treinta y seis horas semanales”**, con el propósito de ser más explícita y drástica la norma en función a los niños que son explotados a su corta edad vulnerando sus derechos. Aun con la existencia de esta norma se observa muchos casos de niños que son expuestos a muchos peligros de la sociedad obligados a trabajar en las plazas, parques, restaurantes e inclusive son utilizados como asistentes de sus padres en sus shows, resulta difícil hacer que se sancione a los infractores de la norma puesto que existe un vacío en la norma acerca de la edad de los menores que son víctimas de explotación por tal motivo hago la presente propuesta de proyecto de Ley con la única finalidad de hacer respetar los derechos de los menores que son explotados laboralmente.

La presente iniciativa se sustenta en las siguientes consideraciones:

- a) En principio la Constitución Política del Perú, consagra en su artículo 2° Inciso 2 A la vida, a su identidad a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. Dicho respecto debe ser no solo en circunstancias o coyunturas sociales, sino por el contrario debe ser permanente y trascender en el tiempo como medida adecuada y efectiva para tutelar la integridad psíquica y física así como su bienestar del niño.

- b) En concordancia con el Código Civil en su libro III DERECHO DE FAMILIA Art. 235 contempla “Deberes de los Padres e igualdad entre los hijos: Los padres están obligados a proveer al sostenimiento, protección, educación y formación de sus hijos menores según sus situación y posibilidades. Todos los hijos tienen iguales derechos.
- c) Código de los Niños y Adolescentes, Libro II “Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente” Capítulo IV Régimen para el Adolescente Trabajador Art. 56 “El trabajo del adolescente entre los doce y catorce años no excederá de cuatro horas diarias ni de 24 horas semanales. El trabajo del adolescente entre los quince y diecisiete años no excederá de seis horas ni de treinta y seis horas semanales”.

II. MODIFICACION DEL ARTÍCULO 56º Jornada de Trabajo

“El trabajo del adolescente entre los doce y catorce años no excederá de cuatro horas diarias ni de 24 horas semanales. El trabajo del adolescente entre los quince y diecisiete años no excederá de seis horas ni de treinta y seis horas semanales. No se encuentran comprendidos los menores entre los 4 y 11 años para desarrollar ningún tipo de trabajo por su corta edad”

III. ANALISIS COSTO BENEFICIO

Esta propuesta no afecta al erario nacional, y por el contrario contribuye a establecer una solución válida y adecuada a la problemática social de explotación infantil que se da en el Perú específicamente en la región Cusco Provincia del Cusco Distrito de Wanchaq.

Los beneficios que se pueden esperar de esta Ley son:

- a)** Reducción efectiva de la explotación infantil, al aplicarse una norma efectiva.
- b)** Cumplimiento efectivo de los deberes y responsabilidades en el cuidado de la integridad de sus menores hijos de parte de sus progenitores.
- c)** Evitar someter a trabajos inadecuados en los niños entre los 4 y 11 años de edad en horarios inadecuadas y exponiéndolos a los peligros de la sociedad.
- d)** Respeto y goce de los derechos de los niños.
- e)** Eficacia de la norma.

Anexo 4

FICHA DE ANALISIS DOCUMENTARIO

<p>Título del Libro:.....</p> <p>Autor:.....</p> <p>..</p> <p>Año de Edición:.....</p> <p>Editorial:.....</p>
<p>Información sobre el Trabajo Infantil:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
<p>Ideas Importantes:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
<p>Conclusiones:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>

ANEXO 5

FICHA DE OBSERVACION

FICHA DE OBSERVACION
Día: Lugar:
1) Edades de los niños que trabajan: 05 – 10 _____ 10 – 12 _____
2) Condiciones Fisicas
3) Lugares de trabajo
4) Conclusiones

Anexo 6

IMÁGENES DE NIÑOS TRABAJANDO EN EL DISTRITO DE WANCHAQ



